AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Lima, miércoles 12 de marzo de 2008

NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10165 www.elperuano.com.pe 368519

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 049-2008-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a Suiza para participar en evento de la OIT y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia **368521**

Res. Nº 018-2008-PCM/SD.- Acreditan a diversos Ministerios y Gobiernos Regionales para la transferencia de funciones sectoriales en materia de telecomunicaciones, transportes, vivienda y saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, ambiental y ordenamiento territorial **368522**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 036-2008-MINCETUR/DM.- Aprueban transferencia de bienes muebles dados de baja por el MINCETUR a favor de la Municipalidad Distrital de Hualhuas **368525**

DEFENSA

R.M. Nº 229-2008-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU. **368526**

R.M. Nº 246-2008-DE/FAP.- Aceptan donación efectuada a favor de la Fuerza Aérea del Perú - Ala Aérea N° 5 - Base de Santa Clara **368527**

JUSTICIA

R.M. N° 160-2008-JUS.- Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales en defensa del derecho de propiedad del Ministerio sobre inmueble para cumplir con reparaciones no dinerarias a que se refiere el D.S. N° 002-2002-JUS **368527**

PRODUCE

R.M. Nº 386-2008-PRODUCE.- Constituyen Comisión Especial a que se refiere el Artículo 27° del Reglamento de la Ley General de Pesca **368528**

R.M. Nº 389-2008-PRODUCE.- Aprueban el "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2008" **368529**

R.M. Nº 390-2008-PRODUCE.- Aceptan donación de boyas superficiales a la deriva efectuada a favor del IMARPE **368530**

R.M. N° 394-2008-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en zona del litoral **368530**

R.D. Nº 062-2008-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan autorización a Corporación Refrigerados Iny S.A. para la instalación de planta de harina residual de productos hidrobiológicos **368531**

RR.DD. Nºs. 063, 064, 065, 067 y 068-2008-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan permisos de pesca a empresas para operar embarcaciones pesqueras de banderas ecuatoriana, venezolana y japonesa **368533**

R.D. Nº 066-2008-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan permiso de pesca provisional para operar embarcación pesquera a persona natural, en cumplimiento de resolución judicial **368539**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0331/RE.- Autorizan viaje de funcionarios para participar en la XI Reunión del Consejo de Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas, a realizarse en Brasil **368540**

R.M. Nº 0335/RE.- Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza **368541**

SALUD

D.S. N° 007-2008-SA.- Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS **368541**

R.M. Nº 157-2008/MINSA.- Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio **368542**

R.M. Nº 158-2008/MINSA.- Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para Ambulancias Acuáticas en el portal de internet del Ministerio **368543**

R.M. Nº 160-2008/MINSA.- Aceptan renuncia de Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD **368543**

R.M. N° 163-2008/MINSA.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de alquiler de sanitarios portátiles para la ciudad de Pisco **368543**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 080-2008-TR.- Disponen la reubicación de trabajadora en el grupo ocupacional técnico conforme al Clasificador de Cargos del Ministerio **368544**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Res. Nº 014-2008-APN/DIR.- Establecen plazo de cumplimiento para la Res. N° 015-2007-APN/DIR, referente a los lineamientos y actividades para desarrollo y control del desarrollo, implementación, registro de la certificación y mantenimiento de sistemas de gestión internacionalmente homologados de calidad de terminales e instalaciones portuarias **368545**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 154-2008-GG-PJ.- Aprueban Calendario de Compromisos del mes de marzo del año fiscal 2008 **368545**

ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. Nº 162-2008-ANR.- Autorizan viaje de Presidente de la ANR a Argentina para participar en el "VI Pleno del Consejo Universitario Iberoamericano" **368546**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 325-2008-MP-FN.- Aprueban Directiva "Inventario de denuncias y expedientes que se encuentran en las Fiscalías Superiores, Provinciales Penales y Mixtas de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua" **368546**

Res. Nº 326-2008-MP-FN.- Designan y nombran fiscales superiores coordinadores de fiscalías corporativas y provinciales coordinadores de fiscalías penales corporativas de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, **368547**

Res. Nº 327-2008-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal adjunta provisional en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura **368548**

RR. Nºs. 334, 335 y 336-2008-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en despachos de Fiscalía Suprema Transitoria Civil, Fiscalías Superiores Civil de Lima y Penal de Cajamarca y en el Pool de Fiscales de Lima **368548**

Res. Nº 337-2008-MP-FN.- Nombran y designan fiscales en despachos de diversas fiscalías del Distrito Judicial de Lima Norte y de Lima **368549**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 432-2008.- Autorizan a la EDPYME Pronegocios la apertura de agencia en el distrito y provincia de Trujillo **368550**

Res. Nº 451-2008.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la apertura de oficina especial en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana **368550**

Res. Nº 470-2008.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de agencia en el distrito y provincia de Tambopata **368550**

Res. Nº 484-2008.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank, la apertura de agencia en el distrito de San Borja, provincia de Lima **368551**

Circular Nº B-2170-2008.- Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo - mayo 2008 **368551**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 222-2008-OS/CD.- Aprueban Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Entrega y las Bases para la Sexta Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para Edelnor S.A.A. y Luz del Sur S.A.A. **368552**

Res. Nº 223-2008-OS/CD.- Aprueban Bases para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Electro Norte Medio S.A., Electronoroeste S.A., Electrocentro S.A. y Electro Ucayali S.A. **368553**

Res. Nº 224-2008-OS/CD.- Aprueban Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Electro Sur Este S.A.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electrosur S.A. y Electro Puno S.A.A. **368554**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza Nº 003.- Declaran de interés para la Provincia Constitucional del Callao la conservación de las islas Palomino y Cavinzas **368556**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza Nº 027-2007-CR/GOB.REG.TACNA.- Aprueban actualización de Lineamientos de la Política Sectorial Regional y el Programa de Desarrollo Institucional así como el Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal **368556**

Ordenanza Nº 028-2007-CR/GOB.REG.TACNA.- Aprueban "Reglamento Lineamientos y Normas de Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil Tacna" **368557**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. Nº 028-2008-MMLGDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que aprueba recepción de obras de habilitación urbana de terreno **368558**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

D.A. Nº 004-2008-DA/MDB.- Amplían vigencia de la Ordenanza N° 276-2008/MDB-CDB, que fija montos por emisión mecanizada y distribución, así como fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios **368559**

D.A. Nº 005-2008-DA/MDB.- Amplían vigencia de la Ordenanza N° 280-2008/MDB-CDB, que otorgó beneficio tributario en el distrito **368560**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza Nº 121-MDCH.- Crean la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad **368560**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza Nº 350-MDMM.- Modifican Ordenanza N° 320-MDMM que establece adecuación del procedimiento para la obtención de la Licencia de Funcionamiento a la Ley N° 28976 **368561**

Ordenanza Nº 351-MDMM.- Reconocen oficialmente el aporte de los niños y adultos mayores al cuidado del medio ambiente y bienestar del distrito **368561**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza Nº 002-2008/MDPN.- Establecen monto mínimo del Impuesto Predial y del Vencimiento del Pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2008 **368562**

Ordenanza Nº 003-2008/MDPN.- Otorgan beneficio tributario por pronto pago de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo 2008 **368563**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Acuerdo Nº 015-2008/MSI.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales y cautelares para impugnar diversos Acuerdos de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad Metropolitana de Lima **368564**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

Ordenanza Nº 101.- Disponen la presentación masiva de declaración jurada de autoavalúo **368565**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

R.A. Nº 035-2008-MDB-AL.- Aprueban Directiva que establece el "Procedimiento de Determinación, Provisión, Castigo y Quiebre de Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosa" **368565**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Acuerdo Nº 024-2008-MPA.- Autorizan viaje de funcionario a China para que asista a reunión preparatoria en la que se definirá la agenda de la Primera Conferencia de Alcaldes de Ciudades Hermanas y Amistosas de Guangzhou **368566**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a Suiza para participar en evento de la OIT y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 049-2008-PCM

Lima, 11 de marzo de 2008

VISTOS: La carta de fecha 25 de enero de 2008 del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo; el Oficio Nº 145-2008-MTPE/9.1 del 18 de febrero de 2008 del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de vistos el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo transmite una invitación al señor Mario Martín Pasco Cosmópolis, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en la 301º reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, del que el Gobierno Peruano es miembro gubernamental titular, que se realizará en la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra - Suiza, del 6 al 20 de marzo de 2008;

Que, el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo es el órgano ejecutivo de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), el cual se reúne tres veces por año, en marzo, junio y noviembre y tiene entre sus facultades la toma de decisiones sobre la política de la OIT, la determinación del orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo y la adopción del Programa y Presupuesto antes de su presentación a la Conferencia Internacional del Trabajo;

Que entre los temas a tratar en el orden del día y programa de reuniones de la 301º reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo - OIT se tiene: la ejecución del Plan de Acción de la OIT para los Trabajadores Migrantes, los informes del Comité de Libertad Sindical, el informe del Grupo de Trabajo sobre la Conferencia Internacional del Trabajo, los informes de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, el informe de la Comisión de Empleo y Política Social y el informe del Director General de la OIT;

Que considerando que la citada reunión se enmarca dentro de los objetivos y metas indispensables del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, es necesario autorizar el viaje del señor Mario Martín Pasco Cosmópolis, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, encargando además, la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la Ministra de Justicia, quien lo reemplazará;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley Nº 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del Artículo 8º de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor MARIO MARTIN PASCO COSMOPOLIS, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Ginebra - Suiza, del 15 al 21 de marzo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US$	2 500,28
Viáticos	:	US$	1 560,00
Tarifa Corpac (TUUA)	:	US$	30,25

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo, a la señora ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA, Ministra de Justicia, a partir del 15 de marzo y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente resolución suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

174815-2

Acreditan a diversos Ministerios y Gobiernos Regionales para la transferencia de funciones sectoriales en materia de telecomunicaciones, transportes, vivienda y saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, ambiental y ordenamiento territorial

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 018-2008-PCM/SD

Lima, 7 de marzo de 2008

VISTOS:

Los Informes de Concordancia Nº 016-2008-PCM/SD-OTME, Nº 017-2008-PCM/SD-OTME y Nº 018-2008-PCM/SD-OTME, elaborados según lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, la misma que establece las normas para la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, durante el año 2007; y, el Informe Nº 007-2008-PCM/SD-FNH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006;

Que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 2º de dicha norma, se aprobó la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, a través de la cual se estableció un procedimiento simplificado de transferencia de funciones sectoriales, en el marco de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 004-2007-PCM/SD, se aprobaron los requisitos específicos mínimos a ser cumplidos por los Gobiernos Regionales, para acceder a la transferencia de funciones sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1.4 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, antes mencionada, los cuales fueron propuestos por los Sectores involucrados en el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales 2007;

Que, en vista que algunos Sectores y Gobiernos Regionales no presentaron sus respectivos Informes Situacionales, dentro del plazo establecido en el numeral 5.1.7 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, antes mencionada, se aprobó la ampliación de dicho plazo hasta el 31 de agosto de 2007, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 017-2007-PCM/SD; y, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 023-2007-PCM/SD, se dispuso dar validez y plena eficacia a los Informes Situacionales que se presenten con posterioridad al 31 de agosto de 2007, para continuar con las siguientes etapas del proceso de transferencia 2007;

Que, estando pendiente la suscripción de Convenios Marco Intergubernamentales, entre los Sectores y los Gobiernos Regionales declarados POR POTENCIAR, según los Informes de Concordancia elaborados por la Secretaría de Descentralización, se amplió el plazo de la Resolución de Controversias, establecido en el numeral 5.1.8 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, hasta el 15 de diciembre de 2007, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 037-2007-PCM/SD;

Que, al no haberse concluido el proceso de suscripción de los Convenios Marco Intergubernamentales, entre los Sectores y los Gobiernos Regionales, declarados POR POTENCIAR, en el plazo señalado en la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 037-2007-PCM/SD, antes mencionada, se prorrogó dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2007, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 051-2007-PCM/SD;

Que, efectuado el balance de ejecución del proceso de transferencia 2007, en la reunión de coordinación entre el Presidente de la República con los Presidentes Regionales, del 4 de enero del año en curso, se vio por conveniente ampliar el plazo para culminar las transferencias programadas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", hasta el 31 de marzo de 2008, al existir algunos Gobiernos Regionales y Locales, que no habían culminado sus respectivos procesos de transferencia, lo cual fue aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2008-PCM;

Que, sobre la base de dicha norma, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 01-2008-PCM/SD, se ampliaron, hasta el 31 de marzo de 2008, los plazos de todos los procesos de transferencia que la Secretaría de Descentralización venía ejecutando, comprendidos en el Plan Anual de Transferencia 2007, antes mencionado, y el Shock Descentralizador, con eficacia anticipada al término de los mismos;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.5 de la Directiva en mención, la Viceministra de Comunicaciones suscribió con los Presidentes de los Gobiernos Regionales de Ica y Moquegua, declarados POR POTENCIAR, los Convenios Marco Intergubernamentales correspondientes, los cuales fueron remitidos a la Secretaría de Descentralización, mediante los Oficios Nº 243-2008-MTC/26 y Nº 256-2008-MTC/26, con los que se ha procedido a elaborar el Informe de Concordancia Nº 016-2008-PCM/SD-OTME, declarándolos APTOS para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales, en materia de Telecomunicaciones;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.5 de la Directiva en mención, el Viceministro de Transportes suscribió con los Presidentes de los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali, declarados POR POTENCIAR, los Convenios Marco Intergubernamentales correspondientes, los cuales fueron remitidos a la Secretaría de Descentralización, mediante los Oficios Nº 252-2008-MTC/02 y Nº 256-2008-MTC/02, con los que se ha procedido a elaborar el Informe de Concordancia Nº 017-2008-PCM/SD-OTME, declarándolos APTOS para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales, en materia de Transportes;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.5 de la Directiva en mención, el Ministro de Vivienda y Saneamiento suscribió con los Presidentes de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ica y Moquegua, declarados POR POTENCIAR, los Convenios Marco Intergubernamentales correspondientes, los cuales fueron remitidos a la Secretaría de Descentralización, mediante el Oficio Nº 040-2008-VIVIENDA-ONACOSPI, con los que se ha procedido a elaborar el Informe de Concordancia Nº 018-2008-PCM/SD-OTME, declarándolos APTOS para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales, en materia de Vivienda y Saneamiento; y, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado;

Que, al haber emitido los Informes de Concordancia Nº 016-2008-PCM/SD-OTME, Nº 017-2008-PCM/SD-OTME y Nº 018-2008-PCM/SD-OTME, antes mencionados, la Secretaría de Descentralización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.8 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, debe proceder a acreditar a los Gobiernos Regionales declarados APTOS para ejercer las funciones sectoriales, en las materias antes señaladas, comprendidas en los Planes Anuales de Transferencia 2004, 2005, 2006 y 2007, que se encuentran pendientes de acreditación y transferencia; mediante la emisión de la norma correspondiente;

Que, los Gobiernos Regionales de Cusco, Madre de Dios, Pasco y Piura, declarados POR POTENCIAR para ejercer la función a), del Art. 53 de la Ley Orgánica

de Gobiernos Regionales, solamente en materia de Ordenamiento Territorial, según el Informe de Concordancia Nº 007-2007-PCM/SD-OTME, suscribieron sus respectivos Convenios Marco Intergubernamentales con la Presidencia del Consejo de Ministros, según se desprende del Informe de Concordancia Nº 039-2007-PCM/SD-OTME, dando cumplimiento, de esta manera, a lo dispuesto en el numeral 5.1.5 de la Directiva en mención; por lo que estaban APTOS para que se les acredite dicha función, en toda su extensión, es decir, en materia de Ambiental y de Ordenamiento Territorial, lo cual se omitió en la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 044-2007-PCM/SD; por lo que es necesario subsanar dicho error material, procediendo a la acreditación correspondiente;

Que, al haberse acreditado al Gobierno Regional del Callao, mediante las Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nº 018-2007-PCM/SD-OTME y Nº 002-2008-PCM/SD-OTME, las funciones a), b), c), e), h), i), del Art. 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, por haber cumplido los requisitos específicos establecidos por el Sector para la transferencia de dichas funciones sectoriales; la Secretaría de Descentralización debe proceder a acreditar al Gobierno Regional del Callao las funciones d), j), del mismo artículo, declaradas POR POTENCIAR según el Informe de Concordancia Nº 007-2007-PCM/SD-OTME, en vista que los requisitos específicos para estas funciones son los mismos que para las funciones acreditadas, antes mencionadas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 013-2007-PCM/SD-OTME, por la cual se aprobó la precisión realizada por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), para que los requisitos específicos establecidos para certificar las funciones a), h), i) se hagan extensivos a las funciones b), c), d), e), j); y, en aplicación del principio de simplificación administrativa de la Ley Nº 27444, numeral 40.1, por el cual no es necesario que el Gobierno Regional del Callao presente, para efectos de la certificación de cumplimiento de requisitos específicos, para la transferencia de las funciones d), j), la misma información sustentatoria que presentó anteriormente para acreditar las funciones a), b), c), e), h), i);

Que, luego de proceder a la acreditación correspondiente, la Secretaría de Descentralización debe notificar a los Ministerios de Transportes y Comunicaciones; y, Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a dichos Gobiernos Regionales, para que procedan a la Efectivización de la transferencia de las funciones sectoriales, en las materias antes señaladas, así como de los correspondientes recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario asociados a dichas funciones, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva Nº 006-2007-PCM/SD - "Normas para la Efectivización del proceso de transferencia del año 2007, de los Sectores a los Gobiernos Regionales", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 025-2007-PCM/SD y, las medidas dispuestas para identificar y cuantificar recursos asociados a las funciones materia de transferencia, aprobadas por Decreto Supremo Nº 093-2007-PCM, en el nuevo plazo señalado por el Decreto Supremo Nº 001-2008-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 01-2008-PCM/SD, que vence el 31 de marzo de 2008;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las Leyes Nºs. 27783, 27867 y 28273; los Decretos Supremos Nº 038-2004-PCM, Nº 052-2005-PCM, Nº 021-2006-PCM, Nº 076-2006-PCM, Nº 036-2007-PCM, Nº 063-2007-PCM, Nº 093-2007-PCM y Nº 001-2008-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nº 017-2007-PCM/SD, Nº 023-2007-PCM/SD, Nº 025-2007-PCM/SD, Nº 037-2007-PCM/SD, Nº 051-2007-PCM/SD y Nº 01-2008-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acreditación de funciones en materia de Telecomunicaciones

Certificar que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Regionales de Ica y Moquegua, declarados, inicialmente, POR POTENCIAR, para la transferencia de funciones sectoriales, en materia de Telecomunicaciones, según el Informe de Concordancia Nº 016-2008-PCM/SD-OTME, han suscrito los correspondientes Convenios Marco Intergubernamentales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.5 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se les ACREDITA para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 1, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Acreditación de funciones en materia de Transportes

Certificar que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali, declarados, inicialmente, POR POTENCIAR, para la transferencia de funciones sectoriales, en materia de Transportes, según el Informe de Concordancia Nº 017-2008-PCM/SD-OTME, han suscrito los correspondientes Convenios Marco Intergubernamentales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.5 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se les ACREDITA para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 2, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Acreditación de funciones en materia de Vivienda y Saneamiento

Certificar que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ica y Moquegua, declarados, inicialmente, POR POTENCIAR, para la transferencia de funciones sectoriales, en materia de Vivienda y Saneamiento, según el Informe de Concordancia Nº 017-2008-PCM/SD-OTME, han suscrito los correspondientes Convenios Marco Intergubernamentales,

de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.5 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se les ACREDITA para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 3, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Acreditación de funciones en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado

Certificar que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Superintendencia de Bienes Nacionales; y, los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ica y Moquegua, declarados, inicialmente, POR POTENCIAR, para la transferencia de funciones sectoriales, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado, según el Informe de Concordancia Nº 018-2008-PCM/SD-OTME, han suscrito los correspondientes Convenios Marco Intergubernamentales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.5 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se les ACREDITA para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 4, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Acreditación de funciones en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial

Certificar que la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Regionales de Cusco, Madre de Dios, Pasco y Piura, declarados, inicialmente, POR POTENCIAR, para la transferencia de funciones sectoriales, en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, según el Informe de Concordancia Nº 039-2007-PCM/SD-OTME, han suscrito los correspondientes Convenios Marco Intergubernamentales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.5 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se les ACREDITA para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 5, el cual forma parte de la presente Resolución.

Certificar que el Gobierno Regional del Callao ha cumplido los requisitos específicos mínimos para la transferencia de las funciones sectoriales, en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, establecidos por el Sector; y, en tal razón, se les acredita para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 5, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Complementación de los Convenios Marco Intergubernamentales suscritos

Los Convenios Marco Intergubernamentales, suscritos entre los Ministerios de Transportes y Comunicaciones; y, Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, los Gobiernos Regionales, referidos en la presente resolución, podrán ser complementados mediante Adendas, de común acuerdo de las partes, con las Acciones de Cooperación, Colaboración y/o Coordinación que sean pertinentes; a efecto de facilitar la implementación de los Gobiernos Regionales con los requisitos específicos mínimos declarados POR POTENCIAR, en los respectivos Informes Situacionales, según el procedimiento simplificado de transferencia, de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD.

Artículo 7º.- Notificación de la Acreditación

Notificar la presente Resolución a los Ministerios de Transportes y Comunicaciones; y, Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como a los Gobiernos Regionales indicados en los artículos precedentes, los cuales han acreditado la transferencia de funciones en materia Telecomunicaciones; Transportes; Vivienda y Saneamiento; y, Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado, respectivamente, para que procedan a la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, prevista en la etapa de Efectivización de la Transferencia de las Funciones Sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nº 006-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 025-2007-PCM/SD.

Artículo 8º.- Publicación

La presente Resolución y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, deberán ser publicados en el Diario Oficial El Peruano; y, los Informes de Concordancia Nº 016-2008-PCM/SD-OTME, Nº 017-2008-PCM/SD-OTME y Nº 018-2008-PCM/SD-OTME, así como los Convenios Marco Intergubernamentales correspondientes, referidos en la presente resolución, deberán ser publicados en la página Web de la PCM: www.pcm.gob.pe/sd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización

ANEXO 1

GOBIERNOS REGIONALES ACREDITADOS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 57º DE LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Proceso de Transferencia 2007

Gobierno Regional	Funciones Sectoriales en Materia de Telecomunicaciones
Ica	a, b, c, d, e
Moquegua	a, b, c, d, e

ANEXO 2

GOBIERNOS REGIONALES ACREDITADOS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES, EN MATERIA DE TRANSPORTES, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 56º DE LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Proceso de Transferencia 2007

Gobierno Regional	Funciones Sectoriales en materia de Transportes
Loreto	b, f, e, g, h
Ucayali	b, c, d, e, h

ANEXO 3

GOBIERNOS REGIONALES ACREDITADOS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES, EN MATERIA DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 58º DE LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Proceso de Transferencia 2007

Gobierno Regional	Funciones Sectoriales en Materia de Vivienda y Saneamiento
Apurímac	a, b, c, d, e, f, h
Ica	a, b, c, d, e, f, h
Moquegua	a, b, c, d, e, f, h

ANEXO 4

GOBIERNOS REGIONALES ACREDITADOS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES, EN MATERIA DE ADMINISTRACION Y ADJUDICACION DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 62º DE LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Proceso de Transferencia 2007

Gobierno Regional	Funciones Sectoriales en Materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado
Apurímac	a, b, c
Ica	a, b, c
Moquegua	a, b, c

ANEXO 5

GOBIERNOS REGIONALES ACREDITADOS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES, EN MATERIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 53º DE LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Proceso de Transferencia 2007

Gobierno Regional	Funciones Sectoriales en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial
Callao	d, j
Cusco	a
Madre de Dios	a
Pasco	a
Piura	a

174496-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban transferencia de bienes muebles dados de baja por el MINCETUR a favor de la Municipalidad Distrital de Hualhuas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 036-2008-MINCETUR/DM

Lima, 4 de marzo de 2008

Visto el Memorándum Nº 1501-2007-MINCETUR/SG/OGA de la Directora General de Administración

COMUNICADO

ECONOMÍA MANTIENE FUERTE CRECIMIENTO EN UN ESCENARIO DE TURBULENCIA INTERNACIONAL

Durante el año 2007, la economía registró un crecimiento de 9%, el más alto de los últimos 14 años.

- Durante el primer trimestre de este año, se estima un crecimiento económico de 8.7%
- El empleo creció 8.3% durante el año 2007
- Los ingresos promedio de las familias, fuera de Lima, aumentaron 15%
- La inversión privada creció 23.2%
- La inversión pública aumentó en 19.7%

Sin embargo, el contexto internacional que hasta hace poco era favorable a nuestra economía se ha deteriorado de manera importante: el declive significativo de la economía americana ha venido acompañado por un aumento sin precedentes en los precios de los alimentos y la energía.

En el siguiente cuadro se muestran los cambios en los precios internacionales en lo que va del Gobierno:

	Precio Julio 2006	Precio Actual	Variación
Petróleo (US$ por barril)	74.4	108.0	45.2%
Trigo (US$ por TM)	181.4	393.9	117.2%
Maíz (US$ por TM)	85.8	191.6	123.2%
Soya (US$ por TM)	212.1	493.2	132.5%

Como consecuencia de este fenómeno, el índice de precios de alimentos publicado por la FAO aumentó 41% durante el pasado año 2007.

Este aumento externo de los alimentos, ha desencadenado una oleada de inflación a nivel mundial. La inflación en el año 2007 para los diferentes países fue:

País	Inflación 2007	País	Inflación 2007
Venezuela	22.5%	Brasil	4.5%
Viet Nam	12.6%	España	4.2%
Argentina	8.5%	Estados Unidos	4.1%
Chile	7.8%	Perú	3.9%
China	6.5%	Alemania	2.8%
Colombia	5.7%	Inglaterra	2.1%

Frente a esta tendencia mundial, el Gobierno ha tomado las siguientes medidas con el objeto de defender la capacidad adquisitiva de la ciudadanía:

- A un costo de 564 millones de soles, se reduce el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) con el objeto de evitar el alza de los precios internos del combustible.
- A un costo de 75 millones de Soles, se reducen los aranceles para todos los bienes de la canasta alimentaria con el objeto de bajar los precios de estos bienes.
- Se restringe el gasto corriente, manteniendo el gasto de inversión y el gasto social, con el objeto de generar ahorros.
- Lanzamiento del Plan Nacional de Nutrición y Alimentación.
- Programa de incremento de la productividad en el agro nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas

178414-1

y el Informe Nº 029-2007-MINCETUR/SG/OGA-CGP del Presidente del Comité de Gestión Patrimonial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto de 1988, el ex Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración – MICTI y la Municipalidad del Distrito de Hualhuas – Huancayo suscribieron un Convenio de Cooperación Insterinstitucional, a fin de dotar al Centro de Investigación y Diseño Artesanal de Huancayo, al que se refiere la Resolución Ministerial Nº 321-87-ICTI/IND, de fecha 17 de julio de 1987, de ambientes adecuados para su funcionamiento en las líneas de Textilería, Peletería y Cerámica, en beneficio de la actividad artesanal. Este Centro ha venido funcionando en los ambientes del tercer piso de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, en cumplimiento de dicho Convenio, y de hecho se le asignó el nombre de Unidad Operativa de Aplicación de Tecnologías;

Que, por efecto de la Ley Nº 27779 – Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios y la Ley Nº 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, el referido Centro o Unidad Operativa, dadas la funciones para las que se creó, está legalmente bajo la competencia del MINCETUR desde que éste Ministerio fue creado en el año 2002;

Que, mediante la Adenda "Acuerdo de Conclusión de Convenio entre la Municipalidad de Hualhuas y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Otros Compromisos", suscrito el 3 de mayo de 2007, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se comprometió a hacer efectiva la donación de los bienes e insumos de su propiedad, asignados al mencionado Centro o Unidad Operativa, a favor de la Municipalidad de Hualhuas, con la finalidad de que éste continúe con los trabajos de investigación y mejora de la calidad de la artesanía textil y otros, a favor de los artesanos de dicho Distrito y de la Región;

Que, con el Oficio Nº 147-2007-A/MDH, del 11 de mayo de 2007, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualhuas solicitó la donación de los bienes muebles antes señalados, a fin de destinarlos a trabajos de investigación y poder brindar los servicios de innovación a la artesanía, manifestando que tiene programado realizar el "Proyecto Textil Productivo Artesanal";

Que, a tales efectos, mediante el artículo 5º de la Resolución Directoral Nº 278-2007-MINCETUR/SG-OGA, de fecha 06 de noviembre de 2007, de la Directora General de Administración, se aprobó la baja por la causal de "excedencia" de ciento cincuenta y dos (152) bienes muebles descritos en el Anexo Nº EX-2007-002, que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, de acuerdo con la política de modernización de la administración pública y de descentralización que viene llevando a cabo el Estado, es necesario formalizar la transferencia de dichos bienes, en la modalidad de donación, a favor de la Municipalidad Distrital de Hualhuas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 042-EF-2006, y el numeral 2.1.1 de la Directiva Nº 009-2002/SBN, aprobada por Resolución Nº 031-2002/SBN;

De acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del Informe Nº 029-2007-MINCETUR/SG/OGA-CGP y el Informe Técnico Legal Nº DOE-2007-005 del Comité de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación, de los bienes muebles dados de baja por el MINCETUR, mediante el artículo 5º de la Resolución Directoral Nº 278-2007-MINCETUR/SG-OGA, a favor de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, cuyo valor total asciende a la suma de S/. 16,422.51 (Diez y seis mil cuatrocientos veintidós y 51/100 nuevos soles), con el fin de que sean destinados a trabajos de investigación y de servicios de innovación tecnológica a favor de la artesanía.

La relación, características y valorización de los bienes muebles materia de la presente transferencia, constan en el Anexo adjunto, en ocho (08) folios, que visados y sellados forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los bienes muebles materia de la presente Resolución se entregarán mediante Acta de Entrega – Recepción, que será suscrita por el Presidente del Comité de Gestión Patrimonial del MINCETUR y el representante de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, cumpliendo las formalidades de ley.

Artículo 3º.- El Viceministerio de Turismo, a través de la Dirección Nacional de Artesanía, queda encargado de efectuar el seguimiento a la presente donación, con el objetivo de velar por el cumplimiento de los fines a que deben destinarse.

Artículo 4º.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Municipalidad Distrital de Hualhuas y a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

173787-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 229-2008-DE/SG**

Lima, 10 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº 248 de fecha 4 de marzo de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, en el marco del Programa de Ofrecimiento de Entrenamiento por parte del Cuerpo de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América a las Fuerzas Navales del Perú para el Año Fiscal 2008, personal militar de ese país sostendrá reuniones de coordinación para la realización del Entrenamiento de Equipos Móviles de Entrenamiento de Tácticas Terrestres (MTT), el mismo que está orientado para el personal de la Fuerza de Infantería de Marina, que permitirá el entrenamiento de las Unidades Operativas en cursos tácticos, técnicas y procedimientos para el planeamiento y ejecución en operaciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley Nº 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución

Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 11 al 16 de marzo de 2008, para realizar una visita de estudio previo en la ciudad de Iquitos, para el Entrenamiento de Equipos Móviles de Entrenamiento de Tácticas Terrestres (MTT).

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

174787-1

Aceptan donación efectuada a favor de la Fuerza Aérea del Perú - Ala Aérea Nº 5 - Base de Santa Clara

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 246-2008-DE/FAP**

Lima, 11 de marzo de 2008

Visto, el Oficio NC-5-SGFA-Nº 0517 del 14 de febrero de 2008, remitido por el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú a la Secretaria General del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los EE.UU de la Embajada de los Estados Unidos de América mediante Oficio Nº 1093/MAAG/AFSEC del 19 de Diciembre del 2007 manifiesta su voluntad de donar dos tanques de combustible diesel, uno de 500 galones por un valor de $1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y el otro de 5,000 galones cuyo valor es de $3,500 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) al Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú – Ala Aérea Nº 5 (ALAR5) - Base de Santa Clara;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 28905 establece que las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación, gozarán de todas las facilidades en el despacho aduanero;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 935, que modifica el inciso k), del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 055-99-EF del 15 de Abril de 1999, establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del Artículo 67º del mencionado Decreto Supremo Nº 055-99 del 15 de Abril de 1999, señala que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e), del Artículo 2º, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el Inciso k), del Artículo 2º;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual FAP 69-3 Capítulo IV Bienes de Almacén, Párrafo 2 Bienes de Almacén Consumibles sub. Párrafo b), Alta de Bienes de Almacén Consumibles Inciso 3), sub. Inciso c), donde establece que las Donaciones provenientes del exterior serán aceptadas mediante Resolución Ministerial del Sector Defensa debidamente concordado con el Artículo 172º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001-EF del 17 de Julio del 2001,

Estando, a lo Informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 935, Decreto Supremo Nº 055-99-EF del 15 de Abril de 1999, Decreto Supremo Nº 154-2001-EF del 17 de Julio del 2001 y lo dispuesto por la Ley Nº 29075 del 01 de Agosto del 2007, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar y Aprobar la donación efectuada por el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los EE.UU de la Embajada de los Estados Unidos de América, a favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú - Ala Aérea Nº 5 (ALAR5) - Base de Santa Clara, consistente en dos tanques de combustible diesel, uno de 500 galones por un valor de $1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y el otro de 5,000 galones cuyo valor es de $3,500 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US$
Combustible diesel	500 galones	$ 1,500.00
	5,000 galones	$ 3,500.00
Total		US$ 5,000.00

Artículo Segundo.- Agradecer al Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los EEUU, por su importante contribución a favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú - Ala Aérea Nº 5 (ALAR5)- Base de Santa Clara.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

174787-2

JUSTICIA

Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales en defensa del derecho de propiedad del Ministerio sobre inmueble para cumplir con reparaciones no dinerarias a que se refiere el D.S. Nº 002-2002-JUS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 160-2008-JUS**

Lima, 11 de marzo de 2008

VISTO, el Oficio Nº 350-2008-JUS/PPMJ, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2002-JUS se creó la Comisión Especial de Asistencia a los Indultados

Inocentes (CEAII) encargada de diseñar y poner en práctica un Programa Integral de Reparaciones No Dinerarias a favor de los indultados por la Comisión creada por la Ley Nº 27234, así como a los familiares de éstos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-JUS, se conformó la Comisión de Trabajo Interinstitucional para el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) relacionado a casos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y torturas; cuya función es realizar el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la CIDH, y diseñar un Programa Integral de Reparaciones No Dinerarias a favor de las víctimas y/o familiares a las que se hace referencia en los informes de la CIDH;

Que, por Decreto Supremo Nº 014-2006-JUS se dispuso en el artículo 1º autorizar al Ministerio de Justicia a adoptar las acciones necesarias para efectuar la transferencia a título gratuito del 50% del terreno denominado Sublote Nº 01 ubicado en la avenida Central, localidad de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuya área, linderos y medidas perimétricas, corren inscritas en la Partida Nº 42960292 del Registro de Predios, a favor de los beneficiarios a los que se refiere el Decreto Supremo Nº 002-2002-JUS;

Que, se han venido produciendo reiterados intentos perturbatorios en la posesión del sublote 1-b, propiciados por terceras personas distintos a los beneficiarios, por lo que es necesario disponer las acciones judiciales pertinentes a fin de conservar el derecho del Ministerio de Justicia sobre dicho bien inmueble para poder cumplir con las Reparaciones No Dinerarias aludidas en la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, los artículos 2º y 8º del Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, y el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, Ley del Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, promueva las acciones judiciales que correspondan en defensa del derecho de propiedad del Ministerio de Justicia, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

174816-1

PRODUCE

Constituyen Comisión Especial a que se refiere el Artículo 27º del Reglamento de la Ley General de Pesca

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 386-2008-PRODUCE**

Lima, 6 de marzo de 2008

Visto: el Informe Nº 003-2008-PRODUCE/OGPP de fecha 18 de febrero de 2008 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca establece que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), destinará, de sus recursos propios y para fines de investigación científica, tecnológica y capacitación, un porcentaje de los derechos que graven el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 097-2001-PE, se constituyó la Comisión Especial encargada de analizar las transferencias de recursos directamente recaudados del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) a los organismos públicos descentralizados del sector pesquero;

Que, mediante la Ley Nº 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se determinó el ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones del Ministerio de la Producción, asimismo, mediante el Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el que se establece que el Viceministerio de Pesquería dirige los órganos del Ministerio, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Comisiones Multisectoriales que estén dentro del ámbito del subsector pesquería;

Que, por Decreto Supremo Nº 009-2007-PRODUCE, se aprobó la fusión del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al FONDEPES, la calidad de entidad incorporante;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2008-PRODUCE establecen que las actividades y/o proyectos que se financien con recursos que se recauden por concepto de concesiones y permisos de pesca, serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado y que la conformación, funciones y facultades de actuación de dicha Comisión y el procedimiento para la aprobación serán establecidos por Resolución Ministerial;

Que, es necesario constituir la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27º del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2008-PRODUCE y dictar las disposiciones que permitan la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y el Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27º del Reglamento de la Ley General de Pesca, la cual estará integrada por:

− El Viceministro de Pesquería, quien la presidirá;
− El Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú (IMARPE);
− El Presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES);
− El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP);
− El Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;
− El Director General de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción;
− El Director General de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, y
− Dos representantes propuestos por los gremios

empresariales pesqueros privados, quienes serán designados por Resolución Ministerial.

El cargo de Secretario Técnico de la Comisión Especial será ejercido por el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- La Comisión constituida en el artículo precedente tiene como funciones analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero, para lo cual, en el caso de proyectos deberán contar previamente con un pronunciamiento sobre la viabilidad de éstos de la Oficina de Programación e Inversiones del Sector Producción, de conformidad a lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3º.- La Comisión antes señalada en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, presentará al Despacho Ministerial el proyecto de Reglamento de Funcionamiento de dicha Comisión para su aprobación.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 097-2001-PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

173901-1

Aprueban el "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2008"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 389-2008-PRODUCE**

Lima, 6 de marzo del 2008

VISTOS: El Informe Técnico Nº 001-2008-PRODUCE/DIGSECOVI-Dif-prm, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, e Informes Nºs. 07-2008-PRODUCE/OGPP-Opir y 247-2008-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización y Oficina de Presupuesto, respectivamente, ambas de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, en dicho marco, el artículo 9º de la Ley antes referida dispone que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, por su parte, el artículo 100º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), por intermedio de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI), así como de las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se delegue dicha facultad, llevará a cabo el control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones por los usuarios;

Que, mediante el informe de vistos, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, propone y recomienda implementar el "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2008", a través de las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Ucayali, Tumbes y Lima Provincia, durante el período marzo - octubre 2008, mediante la modalidad de encargo;

Que el referido Programa, cuyo costo asciende a un millón sesenta mil Nuevos Soles (S/. 1 060.000,00), tiene por objeto lograr acciones de vigilancia y control pesquero de alcance nacional más eficaces, que permitan hacer cumplir la normativa pesquera que regula la extracción, procesamiento, comercialización y transporte de los recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo y continental, y la protección al medio ambiente, con la participación de las Direcciones Regionales de Producción de los Gobiernos Regionales en su ámbito de competencia;

Que, mediante Informes Nºs. 07-2008-PRODUCE/OGPP-Opir y 247-2008-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización y Oficina de Presupuesto, respectivamente, ambas de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se opina favorablemente a la viabilidad del programa de vigilancia y Control Pesquero 2008, estableciéndose además que existe disponibilidad presupuestal para financiar los compromisos que se deriven del convenio correspondiente hasta por un monto de S/. 1 060 000,00 (un millón sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles);

Con el visto bueno del Viceministro de Pesquería y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE, el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2007-PRODUCE y la Ley Nº 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2008", a ejecutarse mediante la modalidad de encargo con las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Ucayali, Tumbes y Lima Provincia, durante el período marzo - octubre 2008, hasta por un monto de un millón sesenta mil Nuevos Soles (S/. 1 060.000,00) conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales que se mencionan en el artículo precedente, para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2008", el mismo que en Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Delegar en la persona del Director General de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, los Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Presidentes de los Gobiernos Regionales que se mencionan en el Artículo 1º de la presente Resolución, para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2008", conforme al modelo de Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al Pliego 038: Ministerio de la Producción, Ejercicio Fiscal 2008, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

173901-2

Aceptan donación de boyas superficiales a la deriva efectuada a favor del IMARPE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 390-2008-PRODUCE

Lima, 6 de marzo del 2008

VISTOS: El Informe (Donación) Nº 027-2008-PRODUCE/OGPP/Octai de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Memorando Nº 00828-2008-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE viene realizando el Proyecto "Estudio Lagrangiano de la Circulación del Pacífico Sudoriental frente al Perú", a fin de fortalecer el número de sembrados de derivadores a lo largo del Perú a través de diferentes cruceros de investigación que el IMARPE realiza, ayudando a documentar la circulación superficial y su variabilidad, por lo que solicitó al Global Drifter Programm (GDP) del Atlantic Oceanographic and Meteorological Laboratory (AOML) de la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) la donación de 20 boyas superficiales a la deriva del tipo SVPB;

Que, mediante la Carta de fecha 18 de diciembre de 2007, el Director de la División de Oceanografía Física NOAA/AOML, de Miami, Florida, Estados Unidos de América, manifestó al Instituto del Mar del Perú que el Programa Global de Derivadores y el Centro de Operaciones de Derivadores en Miami, agradecía su labor y cooperación en el proceso de sembrado de boyas a la deriva y colección de datos, por lo que manifestaba su intención de donar los 20 derivadores del Surface Velocity Program (SVP) solicitados, para ser sembrados frente a las costas del Perú;

Que, mediante el Certificado de Donación de fecha 17 de enero de 2008, el Global Drifter Programm (GDP) del Atlantic Oceanographic and Meteorological Laboratory (AOML) de la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), dona al IMARPE, veinte (20) boyas superficiales a la deriva del tipo SVPB, cuyos números de serie se detalla en el mismo, por un valor ascendente a US$ 19,310.40 (Diecinueve Mil Trescientos Diez con 40/100 Dólares Americanos), que se sustentan en el Invoice & Packing List Nº 12353, NOAA/AOML/PHOD/GDP y en el Bill of Lading Nº 1354C080262F;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, es un Organismo Público Descentralizado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, y autonomía científica, técnica, económica y administrativa, de conformidad a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2001-PE;

Que, el segundo párrafo del artículo 172º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 042-2006-EF, dispone que la aceptación de una donación proveniente del exterior, se efectuará mediante resolución ministerial del Sector al que corresponde el destino de los bienes muebles;

Que, el inciso k) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, establece que no están gravados con el impuesto la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector;

Que, conforme al literal e) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 129-2004-EF, están inafectas del pago de los derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público;

Que, según las consideraciones expuestas precedentemente, corresponde aprobar la donación efectuada a favor del Instituto del Mar del Perú, Organismo Público Descentralizado del Sector de la Producción;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, la donación que efectúa el Global Drifter Programm (GDP) del Atlantic Oceanographic and Meteorological Laboratory (AOML) de la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), a favor del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, consistente en veinte (20) boyas superficiales a la deriva de tipo SVPB con números de serie: 42719, 42722, 42728, 42594, 42607, 42726, 42720, 42727, 42725, 42724, 42608, 42679, 43517, 43641, 44283, 43824, 43524, 43758, 44644 y 43515, por un monto total de US$ 19 310,40 (Diecinueve Mil Trescientos Diez y 40/100 Dólares Americanos), los cuales se sustentan en el Certificado de Donación de fecha 17 de enero de 2008, en el Invoice & Packing List Nº 12353 de fecha 18 de diciembre de 2007, en el Bill of Lading Nº 1354C080262F, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior, dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, y del inciso e) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 129-2004-EF.

Artículo 3º.- Asignar al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los bienes donados, disponiéndose su incorporación al Inventario Patrimonial correspondiente.

Artículo 4º.- Agradecer al Global Drifter Programm (GDP) del Atlantic Oceanographic and Meteorological Laboratory (AOML) de la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), por su importante contribución al logro de los fines del Proyecto "Estudio Lagrangiano de la Circulación del Pacífico Sudoriental frente al Perú".

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los plazos legales establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

173901-3

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 394-2008-PRODUCE

Lima, 11 de marzo del 2008

Vistos: el Oficio Nº DE-100-059-2008-PRODUCE/IMP del 11 de marzo de 2008, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú alcanza el *"Informe sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la Región Sur (Del 1 de enero al 10 de marzo del 2008)"* y el Informe Nº 112-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 11 de marzo de 2008 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9º de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que, la Resolución Ministerial Nº 374-2007-PRODUCE del 11 de diciembre del 2007, suspendió las actividades pesqueras del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus* en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur a partir de la 00:00 horas del día 15 de diciembre del 2007; disponiéndose asimismo, que el desarrollo de las actividades pesqueras en la zona comprendida al sur de los 16°00' Latitud Sur, se efectuará observando las medidas de conservación y ordenación aplicables para dicha zona previstas en la Resolución Ministerial Nº 327-2007-PRODUCE;

Que, el artículo 6º de la Resolución Ministerial Nº 327-2007-PRODUCE, establece que cuando se registre ejemplares juveniles de anchoveta *Engraulis ringens* en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras por un período mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 321-2008-PRODUCE, 329-2008-PRODUCE, 351-2008-PRODUCE y 373-2008-PRODUCE se suspendieron las actividades extractivas de la anchoveta en distintas áreas de la zona sur del Perú como medida de protección del stock juvenil de la anchoveta;

Que, mediante el Oficio Nº DE-100-059-2008-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú alcanzó el *"Informe sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la Región Sur (Del 1 de enero al 10 de marzo del 2008)",* donde informa que entre el 1 de enero y el 10 de marzo del 2008 la incidencia de juveniles de anchoveta presentó los mayores porcentajes en los puertos de Atico, La Planchada y Mollendo, con un máximo de 83% el día 9 de marzo en La Planchada. El rango de tallas de anchoveta en la región sur durante marzo (09 -10) fluctuó entre 8,0 y 17,0 cm, con distribución bimodal, ubicándose las modas en 12,5 y 14,5 cm de longitud total, con 70% de porcentaje de incidencia de juveniles. Finalmente informó que al reinicio de la pesca en las áreas suspendidas mediante la Resolución Ministerial Nº 373-2008-PRODUCE, se continuó observando alta incidencia de juveniles de anchoveta en el área comprendida entre los 16º00' - 16º59' S dentro de las 10 millas de la costa; recomendando la aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en la citada área;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27789;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens,* a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial por un período de quince (15) días calendario, en el área comprendida entre los 16°00' - 16°59' Latitud Sur dentro de las 10 millas de la costa.

Artículo 2º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2007-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2008-PRODUCE.

Artículo 3º.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales de la Producción del litoral con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

174813-1

Otorgan autorización a Corporación Refrigerados Iny S.A. para la instalación de planta de harina residual de productos hidrobiológicos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 062-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 30 de enero del 2008

Visto el escrito con registro Nº 00002824 del 11 de enero del 2008, presentado por la empresa CORPORACION REFRIGERADOS INY S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del numeral 4 del artículo 43º, artículo 44º y artículo 46º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la instalación de establecimientos industriales pesqueros se requiere de autorización, la que constituye un derecho específico que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, otorga a plazo determinado y, a nivel nacional;

Que el artículo 49º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que el numeral 52.1 del artículo 52º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, señala que la autorización de instalación se otorga con vigencia no mayor de un (01) año, la cual podrá renovarse por una sola vez y por igual período, siempre que se acredite haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del período inicialmente autorizado. La autorización caducará de pleno derecho

al no acreditarse dentro del plazo autorizado o, de ser el caso, al término de la renovación del mismo, la instalación del establecimiento industrial pesquero;

Que el numeral 52.2 del artículo 52º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE establece que el trámite para la obtención de la autorización de instalación de un establecimiento industrial pesquero es independiente del otorgamiento de la licencia de operación correspondiente. Sin embargo, dicha licencia debe solicitarse dentro del plazo improrrogable de seis (6) meses contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de autorización o de la fecha de vencimiento de su renovación en caso de haber solicitado la misma;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 218-2001-PE del 28 de junio de 2001, se establecen normas para el funcionamiento de plantas de harina de pescado residual, las cuales tienen por objeto someter a un proceso gradual de transformación a dicho pescado residual, a fin de contribuir con el aprovechamiento integral y racional de los recursos hidrobiológicos destinados a las actividades de enlatado, congelado y curado, complementando la función del sistema de tratamiento de residuos y desechos:

Que el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 205-2006-PRODUCE del 11 de agosto del 2006, dispone entre otros, que la planta de harina de pescado residual deberá ser accesoria y complementaria al funcionamiento de la actividad principal y ser de uso exclusivo para el procesamiento de los residuos y pescado descartado provenientes de las plantas de enlatado, congelado o curado del titular de los derechos administrativos, cuya capacidad instalada estará en relación directa a las cantidades de residuos de pescado generado y descartado;

Que por Resolución Ministerial Nº 271-95-PE del 17 de mayo de 1995, modificada en su titularidad mediante la Resolución Directoral Nº 117-2007-PRODUCE/DGEPP del 28 de febrero del 2007, a favor de CORPORACION REFRIGERADOS INY S.A. por el plazo de cinco (05) años, a partir del 01 de diciembre del 2006 al 01 de diciembre del 2011, para que se dedique a la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos, a través de la planta de congelado, con una capacidad de 98 t/día, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la calle Los Pescadores Nº 994, Zona Industrial I (antes Playa Seca s/n), distrito y provincia de Paita, departamento de Piura;

Que mediante el escrito del visto, la recurrente solicita autorización para la instalación de una planta de harina de pescado residual, en el establecimiento industrial pesquero citado en el considerando anterior;

Que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, mediante Certificado Ambiental Nº 068-2007-PRODUCE/DIGAAP del 17 de setiembre del 2007, señala que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa CORPORACION REFRIGERADOS INY S.A. ha obtenido calificación favorable para la autorización de instalación de una planta de harina de pescado residual solicitada;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se concluye que la empresa recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento Nº 26 del Texto Unico de Procedimiento Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través de su Informe Nº 052-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch y, con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con el numeral 4 inciso b) del artículo 43º, los artículos 44º y 46º del Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, los artículos 49º, 52º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE; y el procedimiento Nº 26 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa CORPORACION REFRIGERADOS INY S.A. autorización para la instalación de una planta de harina residual de productos hidrobiológicos , con carácter accesoria y complementaria al funcionamiento de su actividad principal enlatado de productos hidrobiológicos, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en la calle Los Pescadores Nº 994- Zona Industrial (antes Playa Seca s/n), distrito y provincia de Paita, departamento de Piura con la siguiente capacidad proyectada:

Planta de harina residual: 08 t/h de procesamiento de residuos de productos hidrobiológicos y especies desechadas y/o descartadas.

Artículo 2º.- CORPORACION REFRIGERADOS INY S.A. deberá instalar su planta de harina de pescado residual con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como a las relativas a la preservación del medio ambiente y sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo deberá implementar el sistema de control que garantice la óptima calidad del producto final y cumplir con ejecutar las medidas de mitigación planteadas en el Certificado Ambiental Nº 068-2007-PRODUCE/DIGAAP del 17 de setiembre del 2007, otorgado por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería.

Artículo 3º.- Otorgar a la empresa CORPORACION REFRIGERADOS INY S.A. el plazo de un (01) año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, renovable por una sola vez y por igual período, siempre que se acredite de haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del período inicialmente autorizado; para que la interesada concluya con la instalación de la planta de harina residual de productos hidrobiológicos. La licencia de operación correspondiente deberá solicitarse dentro de un plazo improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la autorización o de ser el caso, de la fecha de vencimiento del plazo de su renovación.

Artículo 4º.- Vencido el plazo o la renovación de ser el caso, la autorización de instalación señalada en el artículo 1º caducará de pleno derecho en caso de no haberse verificado la instalación total de la planta de harina de pescado residual.

Artículo 5º.- El incumplimiento de lo señalado en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución, será causal de caducidad del derecho otorgado, o de las sanciones que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente, según corresponda.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de Producción de Piura y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

173899-1

Otorgan permisos de pesca a empresas para operar embarcaciones pesqueras de banderas ecuatoriana, venezolana y japonesa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 063-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 30 de enero de 2008

Visto el escrito con Registro Nº 00006468, del 23 de enero del 2008, presentado por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS con domicilio legal en la calle Ricardo Angulo Nº 513, urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, en representación de la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44º y 45º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48º de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7º el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante los escritos del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "GLORIA A", de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el período de tres (03) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "GLORIA A" cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe Nº 055-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A., representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera ecuatoriana, la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, en la extracción del recurso hidrobiológico atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRICULA	ARQUEO NETO	CAP. BOD. (m3)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERV.
GLORIA A	P-00-0743	214.90	699	4 ¼"	RSW

Artículo 2º.- El permiso de pesca a que se refiere el Artículo antecedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado Artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3º.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

Artículo 4º.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Artículo 9º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las

disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6º.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE.

Artículo 8º.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10º.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

173899-2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 064-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 30 de enero de 2008

Visto el escrito con Registro Nº 00006467, del 23 de enero del 2008, presentado por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS con domicilio legal en la calle Ricardo Angulo Nº 513, urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, en representación de la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44º y 45º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48º de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE del 4 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7º el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante los escritos del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "ROSA F", de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el período de tres (3) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "ROSA F" cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe Nº 054-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A., representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera ecuatoriana, la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro,

en la extracción del recurso hidrobiológico atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARQUEO NETO	CAP. BOD. (m3)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERV.
ROSA F	P-00-0715	178.61	756	4 ¼"	RSW

Artículo 2º.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo antecedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado Artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3º.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

Artículo 4º.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Artículo 9º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6º.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE.

Artículo 8º.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10º.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

173899-3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 065-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 30 de enero de 2008

Visto el escrito con Registro Nº 00007198 del 25 de enero del 2008, presentado por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS con domicilio legal en la calle Ricardo Angulo Nº 513, urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, en representación de la empresa CORPORACION ATUNERA S.A. (COASA).

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44º y 45º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48º de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE del 4 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7º el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por

cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante los escritos del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa CORPORACION ATUNERA S.A. (COASA), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada TAURUS TUNA de bandera venezolana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el período de tres (3) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera TAURUS TUNA cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe Nº 066-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE; el procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el literal d) del artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa CORPORACION ATUNERA S.A. (COASA), representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera venezolana, la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Nombre de la Embarcación	Número de Matrícula	Arqueo Neto	Cap. Bod. (m^3)	Tamaño de malla	Sist. de Preserv.
TAURUS TUNA	APNN-6082	540	1,380	4¼ pulgadas	RSW

Artículo 2º.- El permiso de pesca a que se refiere el Artículo antecedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3º.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

Artículo 4º.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Artículo 9º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6º.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE.

Artículo 8º.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10º.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

173899-4

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 067-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 30 de enero del 2008

Visto el escrito con Registro Nº 00006779, de fecha 23 de enero del 2008, presentado por la empresa SIETE MARES S.A.C., con domicilio legal en Pasaje Ares Nº 150, Urb. Benjamín Doig, La Perla, Callao, en representación legal del armador WAKASHIO SUISAN KABUSHIKI KAISHA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 167-2007-PRODUCE del 15 de junio del 2007, se establece el Régimen Provisional para la extracción comercial del recurso calamar gigante o pota (Dosidicus gigas), con vigencia desde el 01 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2008;

Que mediante el escrito del visto, se solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera calamarera denominada "WAKASHIO MARU Nº 85", en la extracción del recurso calamar gigante o pota en aguas jurisdiccionales peruanas, así como la licencia para la operación de la planta de procesamiento pesquero a bordo de la misma, para desarrollar la actividad de congelado, por el plazo de un mes a contarse desde el 8 de febrero del 2008;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada a la documentación presentada, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que procede otorgar el permiso de pesca y la licencia de operación solicitados;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe Nº 065-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977-Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE; la Resolución Ministerial Nº 167-2007-PRODUCE, y el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y el literal d) del Artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar permiso de pesca al armador WAKASHIO SUISAN KABUSHIKI KAISHA, representada legalmente en el Perú por la empresa SIETE MARES S.A.C., para operar la embarcación pesquera de bandera japonesa cuyas características se detallan a continuación, en la extracción del recurso calamar gigante o pota (Dosidicus gigas) en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las veinte (20) millas de la costa, así como la licencia para la operación de su respectiva planta de congelado a bordo; por el período de un mes desde el 8 de febrero al 8 de marzo del 2008.

EMBARCACION	TN INTERN.	CAPAC. ALMAC. (m3)	CAPAC. INSTAL. (t/día)	INDICATIVO INTERNAC.	SISTEMA DE PRESERV.	ARTE DE PESCA	ARMADOR
WAKASHIO MARU Nº 85	328	850.18	74.62	JCJJ	CONGELADO	LINEAS POTERAS	WAKASHIO SUISAN KABUSHIKI KAISHA

Artículo 2º.- El permiso de pesca otorgado por el artículo precedente está sujeto al Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE, en lo que le sea aplicable y a las condiciones y compromisos asumidos conforme a la Resolución Ministerial Nº 167-2007-PRODUCE que establece el régimen provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota.

Artículo 3º.- SIETE MARES S.A.C., deberá operar la planta de procesamiento a bordo de productos hidrobiológicos (congelado) con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera que aseguren el desarrollo sostenido de la actividad. Asimismo, deberá implementar sus sistemas de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto, así como cumplir con las normas y procedimientos para evitar la contaminación marina.

Artículo 4º.- El inicio de las operaciones de pesca y procesamiento pesquero a bordo de la embarcación pesquera calamarera citada en el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, está condicionado a la entrada en vigencia del permiso de pesca, a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 69º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente resolución, deberá llevar a bordo un observador técnico científico designado por el IMARPE. El armador además de brindar acomodación a bordo a dicho representante deberá sufragar una asignación por día de embarque, la misma que será depositada en una cuenta especial que al efecto administrará el IMARPE.

Artículo 6º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente resolución, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad de los derechos otorgados o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento.

Artículo 8º.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento de los derechos administrativos otorgados a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1º abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Artículo 10º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

173899-6

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 068-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 30 de enero del 2008

Visto el escrito con Registro Nº 00006840 del 24 de enero del 2008, presentado por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS con domicilio legal en la calle Ricardo Angulo Nº 513, urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, en representación de la empresa INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. (IBEROPESCA).

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44º y 45º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48º de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7º el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante los escritos del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. (IBEROPESCA), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada ROCIO de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el período de tres (3) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera ROCIO cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe Nº 067-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE; el procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el literal d) del artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. (IBEROPESCA), representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera ecuatoriana, la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Nombre de la Embarcación	Número de Matrícula	Arqueo Neto	Cap. Bod. (m^3)	Tamaño de malla	Sist. de Preserv.
ROCIO	P-04-0576	359.82	1,369.54	4¼ pulgadas	RSW

Artículo 2º.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo antecedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3º.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

Artículo 4º.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Artículo 9º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6º.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y

Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE.

Artículo 8º.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10º.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

173899-7

Otorgan permiso de pesca provisional para operar embarcación pesquera a persona natural, en cumplimiento de resolución judicial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 066-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 30 de enero del 2008

Visto la Resolución Número NUEVE de fecha 24 de octubre de 2007, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante escrito de Registro Nº 00080195 de fecha 20 de noviembre del 2007.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral Nº 250-2003-PRODUCE/DNEPP, de fecha 18 de agosto del 2003 se declaró improcedente la solicitud presentada por el señor FELIX ECHE ANTON, sobre permiso de pesca para operar la embarcación "SAN JACINTO II (ex "SILVIA"), de matrícula Nº PT-5127-PM o Nº CO-5127-PM, en la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta, sardina, jurel y caballa, con destino al consumo humano indirecto, por cuanto no cumple con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca ni su Reglamento, respecto a la forma de acceso a los recursos hidrobiológicos y su destino como producto de consumo;

Que con Resolución Directoral Nº 209-2007-PRODUCE/DGEPP, de fecha 16 de abril del 2007, en estricto cumplimiento de la medida cautelar Provisional, emitida por el Juzgado Especializado en lo Civil de Paita, que notifica la Resolución Número UNO de fecha 16 de noviembre de 2006, con la cual se ordena se de cumplimiento a la medida cautelar en forma provisional y hasta que se resuelva en forma definitiva el proceso principal, expidiéndose autorización de permiso de pesca de la embarcación pesquera "SAN JACINTO II" de matrícula PT-5127-PM (ex SILVIA de matrícula CO-5127-PM), con capacidad de bodega de 167.47 m3, a efecto que desempeñe las labores de pesca de los productos hidrobiológicos anchoveta con destino al consumo humano indirecto y jurel, sardina y caballa con destino al consumo humano directo;

Que mediante Resolución Directoral Nº 328-2007-PRODUCE/DGEPP, de fecha 17 de julio del 2007, se deja sin efecto de pleno derecho y en todos sus extremos la Resolución Directoral Nº 209-2007-PRODUCE/DGEPP en virtud a la Resolución Nº SIETE emitida por el Juzgado Especializado en lo Civil de Paita, toda vez que fue cancelada de pleno derecho la medida cautelar concedida por el mismo juzgado mediante Resolución Número UNO de fecha 16 de noviembre de 2006, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 630º del Código Procesal Civil;

Que con Memorando Nº 0065-2007-PRODUCE/PP de fecha 6 de noviembre de 2007, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Producción, adjunta la Resolución Nº NUEVE, de fecha 24 de octubre de 2007, emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Contenciosos Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la cual ordena cumplir en forma estricta y en los términos que aparece en la Resolución Nº UNO, con la ejecución de la medida cautelar concedida, la misma que resolvió conceder medida cautelar provisional, en consecuencia se dispuso la autorización de permiso de pesca de la embarcación "SAN JACINTO II" con matrícula Nº PT-5127-PM (ex SILVIA con matrícula CO-5127-PM), a efecto de que desempeñe labores de pesca de productos hidrobiológicos de anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo;

Que con Memorando Nº 0093-2007-PRODUCE/PP de fecha 22 de noviembre de 2007, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Producción, alcanza el Oficio Nº 15120-2007-1º JECA-CSJI - PJ, de fecha 16 de noviembre del 2007, con Registro Nº 00080195 de fecha 20 de noviembre del 2007, con el cual el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, adjunta la Resolución Nº NUEVE, antes mencionada, y la Resolución Nº ONCE de fecha 19 de noviembre de 2007, la misma que declara improcedente la solicitud del reexamen planteada por la demandada (Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción);

Que las sentencias judiciales son de obligatorio cumplimiento tal como lo establece el primer párrafo del Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, asimismo que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite,

bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través del Informe Nº 035-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- En estricto cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución Nº NUEVE, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, otorgar permiso de pesca provisional para operar la embarcación pesquera "SAN JACINTO II" de matrícula Nº PT-5127-PM (ex SILVIA con matrícula CO-5127-PM), con capacidad de bodega de 167.47 m3, a efecto de que desempeñe labores de pesca de productos hidrobiológicos de anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo, utilizando para ello redes de cerco con tamaño mínimo de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm), según corresponda, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (05) millas marinas adyacentes a la costa, para los recursos anchoveta y sardina y fuera de las diez (10) millas marinas adyacentes a la costa para los recursos jurel y caballa.

Artículo 2º.- Incluir a la embarcación "SAN JACINTO II" de matrícula Nº PT-5127-PM (ex SILVIA con matrícula CO-5127-PM) y la presente Resolución en el literal H y J del Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 084-2007-PRODUCE.

Artículo 3º.- El derecho administrativo concedido por la presente Resolución quedará sin efecto en el caso que el Poder Judicial, como consecuencia de la revocación de la medida cautelar lo ordene con sentencia firme y desfavorable al titular del derecho indicado.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y al Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

173899-5

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios para participar en la XI Reunión del Consejo de Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas, a realizarse en Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0331/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Primera Cumbre Energética Suramericana, llevada a cabo los días 16 y 17 de abril de 2007, en Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, los Jefes de Estado decidieron la creación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y encargaron al Consejo de Delegados de dicho proceso la redacción de un proyecto de Tratado Constitutivo;

Que, en la X Reunión del Consejo de Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), celebrada en Cartagena de Indias, República de Colombia, los días 25 y 26 de enero de 2008, y en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), realizada los días 27 y 28 de enero de 2008, en Cartagena de Indias, República de Colombia, con el objeto de efectuar una evaluación y una reflexión conjunta sobre el desarrollo del proceso de construcción de la UNASUR, los Países Miembros convinieron en proseguir con la redacción del futuro Tratado Constitutivo del citado mecanismo;

Que, la Secretaría Pro Témpore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) ha convocado a la XI Reunión del Consejo de Delegados de dicho mecanismo, que tendrá lugar del 13 al 14 de marzo de 2008, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, dicho evento reviste especial importancia en el marco de la Política Exterior del Perú pues, en ese contexto, se procederá a finalizar la redacción del Tratado Constitutivo de la UNASUR, en base a los aportes de sus Países Miembros, así como efectuar una evaluación del proceso de constitución de la UNASUR lo que redundará en su consolidación, por lo que es conveniente asegurar la participación de nuestro país en dicho evento;

Teniendo en cuenta los Memoranda (SAE) Nº 0101/2008, de 3 de marzo de 2008, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos; y (CSA) Nº 0027/2008, de 8 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Comunidad Sudamericana y de la Comunidad Andina;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los siguientes funcionarios a fin que integren la delegación peruana que participará en la XI Reunión del Consejo de Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 13 al 14 de marzo de 2008:

• Ministra en el Servicio Diplomático de la República Silvia Elena Alfaro Espinosa, Directora General de la Comunidad Sudamericana de Naciones y de la Comunidad Andina y Coordinadora Nacional Alterna ante el Foro Sudamericano de Consulta y Concertación Política (FSCCP), quien la presidirá; y,

• Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt, Director de la Comunidad Sudamericana de la Subsecretaría de Asuntos Económicos.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones

Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total viáticos US$	Tarifa aeropuerto US$
Silvia Elena Alfaro Espinosa	819.08	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0335/RE**

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que el Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007,

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

SALUD

Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

**DECRETO SUPREMO
Nº 007-2008-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo Nº 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley Nº 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 23330

Modificar los artículos 11º, 47º y 48º del Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo Nº 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

"Artículo 11º.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

"Artículo 47º.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48º.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos.
QUINTIL 3: 6 puntos.
QUINTIL 4: 2 puntos.
QUINTIL 5: 0 puntos."

Artículo 2º.- Incorporación al Reglamento de la Ley Nº 23330
Incorporar el inciso g) al artículo 23º del Reglamento de la Ley Nº 23330, conforme al texto siguiente:

"Artículo 23º.- Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)

g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina."

Artículo 3º.- Selección de profesionales para las plazas SERUMS
Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) Concurso de Méritos: para los profesionales de Medicina Humana.
En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
  (sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) Sorteo Público: para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4º.- Referencias a la categorización de los establecimientos de salud
Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley Nº 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47º y 48º del mismo.

Artículo 5º.- De la vigencia
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Del refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24º establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;
Que, el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;
Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;
Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;
Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;
Con el visado de la Viceministra de Salud (e), y;
De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.
Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para Ambulancias Acuáticas en el portal de internet del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 158-2008/MINSA**

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019098-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24º establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico-normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para Ambulancias Acuáticas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA AMBULANCIAS ACUÁTICAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-2

Aceptan renuncia de Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 160-2008/MINSA**

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el Expediente Nº 08-016822-001, que contiene el Informe del Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD, dando cuenta de las actividades de cierre y liquidación del Programa al 29 de febrero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 985-2007/MINSA, se declaró a partir del 27 de noviembre de 2007, el cierre y liquidación del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD, constituido por Resolución Ministerial Nº 609-99-SA/DM, para lo cual se conformó la Comisión de Cierre y Liquidación del Programa, la misma que está integrada entre otros, por el Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD o su representante, quien en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del Programa, para presentar el informe sobre las acciones encomendadas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1001-2007/MINSA, se designó al Ingeniero Industrial y Maestro en Marketing Humberto Francisco Ortiz Cornejo, como Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 985-2007/MINSA, a que se refiere el primer considerando, la Comisión de Cierre y Liquidación del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD aprueba con fecha 12 de diciembre de 2007, su Informe Final en el cual da cuenta de las acciones que le fueron encomendadas y las recomendaciones para culminar con las actividades pendientes de índole administrativo del Programa;

Que, estando a la presentación del Informe Final de la Comisión de Cierre y Liquidación del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD, y habiéndose cumplido con el encargo conferido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por el Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud (e); y

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por Ingeniero Industrial y Maestro en Marketing Humberto Francisco ORTIZ CORNEJO, al cargo de Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-3

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de alquiler de sanitarios portátiles para la ciudad de Pisco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 163-2008/MINSA**

Lima, 7 de marzo del 2008

VISTO: el Informe Nº 296-2008/DSB/DIGESA emitido el 12 de febrero de 2008, por el Director Ejecutivo de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental, el Memorando Nº 403-2008-OGA/

MINSA que contiene el Informe Nº 13-2008-OGA-RCT remitido por la Oficina General de Administración, así como el Informe Legal N° 333-2008-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, disponiéndose que el Ministerio de Salud, entre otros, ejecute las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas por sesenta (60) días naturales, plazo que fue prorrogado mediante Decretos Supremos Nº 097-2007-PCM y Nº 011-2008-PCM;

Que, con Resolución Ministerial Nº 665-2007/MINSA se declaró la Alerta Roja en los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional por el plazo de sesenta (60) días naturales y se dispuso que cada Dirección Regional de Salud de conformidad a la Directiva de Declaración de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, incremente la Alerta Roja al nivel que corresponda a la situación dentro de su jurisdicción;

Que, por Informe Nº 296-2008/DSB/DIGESA del 12 de febrero de 2008, la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental informa que existe desabastecimiento de los servicios de salubridad y saneamiento en la ciudad de Pisco, debido a la dispersión de la población de los albergues en donde se les concentró inicialmente, hacia los lotes donde se encontraban sus viviendas; y, con la finalidad de evitar la presencia de enfermedades derivadas de la contaminación por excretas, es necesario el alquiler de baños químicos por treinta (30) días para atender dicha necesidad;

Que, mediante documento de vistos la Oficina General de Administración solicitó la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de alquiler de sanitarios portátiles, habiéndose cumplido con su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones mediante Resolución Directoral Nº 146-2008-OGA-OL-SA del 26 de febrero de 2008;

Que, habiéndose constatado la necesidad de actuar de manera inmediata y en el marco de la emergencia que viene enfrentando la zona afectada conforme a lo establecido en el en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM y del Decreto Supremo Nº 097-2007-PCM, corresponde emitir la Resolución de aprobación de la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de alquiler de baños portátiles por la causal de situación de emergencia, con la finalidad de cumplir con la regularización correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y el Artículo 142º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Que, mediante Informe N° 333-2008-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable acerca de la procedencia de la exoneración solicitada por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 333-2008-OGAJ/MINSA, documento que se emite en calidad de informe legal;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, y a lo establecido en el artículo 8º literal l) de la Ley Nº 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración de los procesos de selección de la contratación del servicio de alquiler de sanitarios portátiles para la ciudad de Pisco por la causal de situación de emergencia de acuerdo al detalle del Anexo adjunto, por el monto de S/. 51,332.00 (Cincuenta y un mil trescientos treinta y dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos con cargo a los recursos ordinarios correspondientes a la Unidad Ejecutora 001.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud se encargue de realizar las acciones directas e inmediatas previstas en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer la remisión de la copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174630-6

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Disponen la reubicación de trabajadora en el grupo ocupacional técnico conforme al Clasificador de Cargos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 080-2008-TR

Lima, 10 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 207-2007-TR de fecha 3 de agosto de 2007, se dispuso la inclusión de doña Ninfa Nira Liñán Salinas en el Registro de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que doña Ninfa Nira Liñán, con fecha 7 de marzo de 2008, remitió una carta s/n solicitando su reincorporación o reubicación a este Ministerio en el cargo de SECRETARIA IV, plaza del mismo nombre, Nivel Remunerativo STB, en la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo;

Que la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27803 exceptúa a las entidades del Sector Público de las normas de austeridad en materia de contratación de personal;

Que el artículo 12º de la Ley Nº 27803, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 28299, precisa que el acto de reubicación origina un nuevo vínculo laboral, por tal razón, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debe efectuarse el correspondiente acto de personal;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 107-2006-TR se han aprobado los Lineamientos del Proceso de Reubicación Laboral, los que han establecido el procedimiento, facultades y acciones a ejecutar por los ex trabajadores, las entidades y empresas obligadas,

así como por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 29059 establece que el acceso y goce a los beneficios del Programa Extraordinario no podrán ser restringidos ni limitados por el cumplimiento de requisitos o supuestos similares, siendo únicamente indispensable encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente; y que los trabajadores serán capacitados para lograr los perfiles que requiera la plaza asignada;

Con las visaciones del Secretario General, y de los Directores Generales de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en las Leyes Nº 27803 y 29059, el Decreto Legislativo Nº 276, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y la Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la reubicación de la señora Ninfa Nira Liñán Salinas en el grupo ocupacional técnico, con el cargo de SECRETARIA IV, conforme al Clasificador de Cargos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 377-2006-TR.

Artículo 2º.- Asignar el puesto de SECRETARIA IV de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Artículo 3°.- Disponer que el Director Nacional de Inspección del Trabajo brinde a la señora Ninfa Nira Linán Salinas, durante diez (10) días calendario, la capacitación necesaria respecto a las funciones que le corresponderá desempeñar de acuerdo a las metas y objetivos institucionales de la mencionada Dirección Nacional.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Administración proceda a efectuar las acciones administrativas necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTIN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

174283-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Establecen plazo de cumplimiento para la Res. Nº 015-2007-APN/DIR, referente a los lineamientos y actividades para desarrollo y control del desarrollo, implementación, registro de la certificación y mantenimiento de sistemas de gestión internacionalmente homologados de calidad de terminales e instalaciones portuarias

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 014-2008-APN/DIR

Callao, 27 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, constituye un lineamiento esencial de la política portuaria la promoción de los sistemas de calidad total en la gestión portuaria.

Que, con el Art. 33º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, se estableció que los puertos y terminales del Sistema Portuario Nacional, públicos y privados, deben lograr su certificación por un sistema homologado de calidad en el plazo de cuatro (4) años desde promulgada la mencionada Ley o desde que les sea concedida la correspondiente habilitación en caso de nuevos proyectos portuarios.

Que, de acuerdo a la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 015-2007-APN/DIR, publicada el 17 de abril de 2007, mediante la cual se aprueban lineamientos y actividades para desarrollo y control del desarrollo, implementación, registro de la certificación y mantenimiento de sistemas de gestión internacionalmente homologados de calidad de terminales e instalaciones portuarias; resulta conveniente establecer un plazo razonable para que los usuarios puedan adecuarse a la normatividad vigente.

Que, en la Sesión de Directorio Nº 105 de la Autoridad Portuaria Nacional celebrada el 27 de febrero de 2008, el Directorio resolvió mediante Acuerdo Nº 467-105-27/02/2008/D, aprobar la norma que establece como plazo máximo de cumplimiento el 1 de julio de 2008, para que los administrados cumplan con lo dispuesto en la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 015-2007-APN/DIR; así como disponer que el Presidente de Directorio, sea quien expida y suscriba en representación del Directorio, la Resolución de Acuerdo de Directorio correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer como plazo máximo de cumplimiento el día 1 de julio de 2008 para la RAD Nº 015-2007-APN/DIR, referente a los lineamientos y actividades para desarrollo y control del desarrollo, implementación, registro de la certificación y mantenimiento de sistemas de gestión internacionalmente homologados de calidad de terminales e instalaciones portuarias.

Artículo 2º.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la sanción administrativa correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

173872-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aprueban Calendario de Compromisos del mes de marzo del año fiscal 2008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL N° 154-2008-GG-PJ

Lima, 5 de marzo 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 30º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el calendario de compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados y se aprueba a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142 establece que los calendarios de compromiso y sus ampliaciones en los Pliegos del Gobierno Nacional son aprobados por el Titular del Pliego o por quien éste delegue a propuesta del Jefe de Presupuesto o el que

haga sus veces. Dicha aprobación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional y de acuerdo a la disponibilidad financiera en todas las fuentes de financiamiento, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gastos y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2007-EF/76.01 se ha establecido la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada para el Pliego Poder Judicial, correspondiente al Primer Trimestre del año fiscal 2008;

Que, es necesario aprobar el calendario de compromisos correspondiente al mes de marzo del año fiscal 2008;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de acuerdo a la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142;

De acuerdo a la facultad delegada por el Titular del Pliego mediante Resolución Administrativa N° 002-2008-P-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario de Compromisos del mes de marzo del año fiscal 2008, de la Unidad Ejecutora 001 Gerencia General del Poder Judicial del Pliego Poder Judicial a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Calendario de Compromisos aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora 001 Gerencia General del Poder Judicial del Pliego Poder Judicial que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema General de Presupuesto Público.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y a la correspondiente Unidad Ejecutora del Pliego Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R.SUERO LUDEÑA
Gerente General del Poder Judicial
Poder Judical

174366-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Autorizan viaje de Presidente de la ANR a Argentina para participar en el "VI Pleno del Consejo Universitario Iberoamericano"

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 162-2008-ANR

Lima, 29 de febrero de 2008

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

La comunicación de fecha 6 de diciembre del 2007, el Memorando Nº 116-2008-SE de fecha 25 de febrero del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de vistos el Secretario General del Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB) comunica que el "*VI Pleno del CUIB*" tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, los días 13 y 14 de marzo del 2008, convocando al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores a fin que asista a dicho evento en el que tratarán temas sobre calidad y acreditación de la educación superior, mecanismos para mejorar la transferencia del conocimiento y la constitución del Espacio Iberoamericano del Conocimiento;

Que, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone la elaboración de la resolución por la que se autoriza el viaje del Presidente de la institución a la ciudad de Buenos Aires - Argentina para que participe en el *"VI Pleno del Consejo Universitario Iberoamericano"*;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, en su calidad de Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, desde el martes 11 al sábado 15 de marzo del año en curso a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a fin de que asista al *"VI Pleno del Consejo Universitario Iberoamericano"*.

Artículo 2º.- Los gastos serán asumidos por la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos:	US$	718.91
Viáticos:	US$	800.00
Tarifa Corpac (TUUA)	US$	30.25

Artículo 3º.- El egreso que origine la presente resolución se afectará a los Grupos Genéricos y Específicos de los Gestos: 5.3.11.20 "Viáticos y Asignaciones", 5.3.11.32 "Pasajes y Gastos de Transporte", con cargo a la Actividad 1001855 "Orientación, Coordinación, Desarrollo de la Política Institucional y de Actividades Universitarias", Componente 300933 "Orientación, Coordinación, Desarrollo en las Actividades Universitarias" por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (09) del Presupuesto Institucional año fiscal 2008 del Pliego 540: Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 4º.- Dentro de los ocho (8) días del retorno, el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 5º.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

174282-1

MINISTERIO PUBLICO

Aprueban Directiva "Inventario de denuncias y expedientes que se encuentran en las Fiscalías Superiores, Provinciales Penales y Mixtas de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 325-2008-MP-FN

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es necesario desarrollar un correcto ordenamiento y traslado de los expedientes que se encuentran en las Fiscalías Superiores, Provinciales Penales y Mixtas de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, a los Juzgados del Poder Judicial, conforme lo previsto en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 958, modificado por Ley N° 28994.

Que, a fin de regular el proceso de transición de las causas entre el actual régimen procesal penal y el nuevo sistema procesal penal, según lo normado en los artículos 17º y 18º del mencionado Decreto Legislativo, modificado por Ley N°28994, debe elaborarse un inventario.

Que, mediante Acuerdo N° 255 el Equipo Técnico Institucional en sesión de fecha 4 de marzo del 2008, formuló la propuesta de la Directiva "Inventario de denuncias y expedientes que se encuentran en las Fiscalías Superiores, Provinciales Penales y Mixtas de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua";

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 001-2008-MP-FN "Inventario de denuncias y expedientes que se encuentran en las Fiscalías Superiores, Provinciales Penales y Mixtas de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua" y los formatos que forman parte de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 958, modificado por Ley N° 28994.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia Central de Tecnologías de la Información, publique la mencionada directiva y los formatos que forman parte de la misma, en la página web del Ministerio Público para su respectiva difusión.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a los Presidentes de la Cortes Superiores de los distritos judiciales de Tacna y Moquegua, Presidentes de la Comisión Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, y a la Gerencia General para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

174791-1

Designan y nombran fiscales superiores coordinadores de fiscalías corporativas y provinciales coordinadores de fiscalías penales corporativas de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 326-2008-MP-FN

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 239 el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, propone el diseño de los Despachos de las Fiscalías Corporativas de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua.

Que, mediante Acuerdo N° 254 el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, propone la designación de los Fiscales Superiores y Provinciales de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°242-2007-MP-FN del 20 de febrero de 2007, se aprobó el Reglamento de Funciones de los Fiscales Coordinadores del Nuevo Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2007-JUS del 4 de mayo del 2007, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Nuevo Código Procesal Penal, especificando en dicha norma, que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en los distritos judiciales de Tacna y Moquegua el 1 de abril de 2008.

Que, por Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 114 y 115-2008-MP-FN del 28 de enero de 2008, se convirtieron las Fiscalías Provinciales Mixtas de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, a Fiscalías Provinciales Penales Corporativas; asimismo, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 034-2008-MP-FN-JFS del 21 de febrero de 2008, se creó con carácter permanente la Primera y Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua y la Tercera Fiscalía Superior Penal de Tacna.

Que, el nuevo diseño de organización fiscal, reflejado en Fiscalías Corporativas, requiere de Fiscales Coordinadores que aseguren el proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal y la conducción adecuada de la gestión fiscal en el mencionado modelo.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Augusto Moisés Tamayo Pinto-Bazurco, Fiscal Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Tacna, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Corporativas del Distrito Judicial de Tacna, con retención de su Despacho.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Walter Jesús Goyzueta Neyra, Fiscal Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tacna, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, con retención de su Despacho.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Paúl Antonio Gómez Valencia, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Moquegua, Distrito Judicial de Moquegua; designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Moquegua, materia de la Resolución N° 240-2004-MP-FN de fecha 29 de enero del 2004.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Paúl Antonio Gómez Valencia, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Moquegua; designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Moquegua.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Paúl Antonio Gómez Valencia, Fiscal Superior Provisional de la Primera Fiscalía Superior Penal de Moquegua, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Corporativas del Distrito Judicial de Moquegua, con retención de su Despacho.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Miluska Jessica Velazco Valencia, Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Mariscal Nieto, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua, con retención de su Despacho.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Pascual Víctor Valverde Martínez, Fiscal Provincial Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ilo, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo del Distrito Judicial de Moquegua, con retención de su Despacho.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos,

Gerencia de Registro de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

174791-2

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provisional en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 327-2008-MP-FN

Lima, 11 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Fax Nº 550-2008-MP-DS-HUAURA, de fecha 5 de marzo del 2008, remitido por el doctor Félix Ernesto Salazar Huapalla, Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Huaura, mediante el cual eleva la solicitud de renuncia de la doctora Vilma Rosaura Noreña Jara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de la doctora Vilma Rosaura Noreña Jara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura; materia de la Resolución N° 1139-2006-MP-FN, de fecha 19 de setiembre del 2006.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

174791-3

Nombran fiscales provisionales en despachos de Fiscalía Suprema Transitoria Civil, Fiscalías Superiores Civil de Lima y Penal de Cajamarca y en el Pool de Fiscales de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 334-2008-MP-FN

Lima, 11 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Martha Elizabeth Maisch Molina, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima, materia de la Resolución Nº 760-2007-MP-FN, de fecha 9 de julio del 2007.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Azucena Inés Solari Escobedo, Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial de Familia de Lima, materia de la Resolución Nº 1828-2004-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2004.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Martha Elizabeth Maisch Molina, como Fiscal Adjunta Suprema Provisional, designándola en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria Civil, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Azucena Inés Solari Escobedo, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Octavo Fiscalía Superior Civil de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

174791-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 335-2008-MP-FN

Lima, 11 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, lo que hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- Nombrar al doctor Brian Rafael Villanueva Reyes, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cajamarca.

Articulo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

174791-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 336-2008-MP-FN

Lima, 11 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Pool de Fiscales de Lima; a los siguientes doctores:

- Janet Madeleine Godiño Trujillo.
- Sergio Abrahan Rojas Torres.
- Guillermo Ernesto Cabala Neira.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

174791-6

Nombran y designan fiscales en despachos de diversas fiscalías del Distrito Judicial de Lima Norte y de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 337-2008-MP-FN

Lima, 11 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 017-2008-MP-FN-JFS, de fecha 25 de enero del 2008, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional.

Que, mediante Resolución N° 302-2008-MP-FN, de fecha 5 de marzo del 2008, se convierte la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Carabayllo, con todo su personal, en Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo, Distrito Judicial de Lima Norte.

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, Tercera Fiscalía Provincial Penal de Condevilla, Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra y Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo; Distrito Judicial de Lima Norte; se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora María Ysabel Sotelo Guzmán, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte; materia de la Resolución N° 464-2006-MP-FN, de fecha 3 de mayo del 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Teófilo Cadenillas Espinoza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Especial de Prevención del Delito de Lima Norte; materia de la Resolución N° 348-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Myrella Ángeles Pacheco Silva, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo; materia de la Resolución N° 1340-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2006.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Elizabeth Esther Parco Mesia, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución N° 1109-2002-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2002.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Lucía Rosario Díaz Carranza, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte; materia de la Resolución N° 1321-2002-MP-FN, de fecha 19 de julio del 2002.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Rolando Ttito Quispe, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 368-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Sétimo.- Nombrar a la doctora María Ysabel Sotelo Guzmán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Ángela Giovanna Cabezas López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Condevilla.

Artículo Noveno.- Nombrar al doctor Jorge Teófilo Cadenillas Espinoza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Condevilla, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo.- Designar a la doctora Myrella Ángeles Pacheco Silva, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Condevilla.

Artículo Décimo Primero.- Nombrar a la doctora Elizabeth Esther Parco Mesia, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Segundo.- Nombrar a la doctora Erika Beatríz Huacachi Zanzi, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra.

Artículo Décimo Tercero.- Nombrar a la doctora Lucía Rosario Díaz Carranza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Cuarto.- Nombrar a la doctora Yanneth Roxana Velásquez Rodríguez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo.

Artículo Décimo Quinto.- Nombrar a la doctora Bertha Gladys Gálvez Barraza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Décimo Sexto.- Nombrar al doctor Porfirio Vladimiro Capcha Fuentes-Rivera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Especial de Prevención del Delito de Lima Norte.

Artículo Décimo Sétimo.- Nombrar a la doctora

Vilma Giovanna Torres Bustillos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo.

Artículo Décimo Octavo.- Nombrar al doctor Ethel Marcopolo Torres Chávez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte.

Artículo Décimo Noveno.- Designar al doctor Rolando Ttito Quispe, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Vigésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

174791-7

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la EDPYME Pronegocios la apertura de agencia en el distrito y provincia de Trujillo

RESOLUCIÓN SBS Nº 432-2008

Lima, 27 de febrero de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la EDPYME PRONEGOCIOS a esta Superintendencia con fecha 18 de diciembre de 2007, para la apertura de una Agencia ubicada en el distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación pertinente conforme lo establece la normativa vigente, concluyendo la presentación de documentos mediante comunicación C-026-08-018-GGE del 19 de enero de 2008;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "C" mediante Informe Nº 55-2008-DEM "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, la Circular Nº EDPYME 0118-2005 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS Nº 1096-2005 del 25 de julio de 2005 y de la Resolución SBS Nº 403-2008 del 22 de febrero de 2008.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Pronegocios la apertura de su agencia ubicada en Puesto Nº 46 del Centro Comercial y Mercado de Abastos El Dorado, de la avenida Federico Villarreal y la avenida Pucara S/N, Lote 01, 09, 9A, 11 y 12 A manzana K, urbanización Mampuesto, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas (a.i.)

173812-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la apertura de oficina especial en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana

RESOLUCIÓN SBS Nº 451-2008

Lima, 28 de febrero de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial ubicada en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Oficina Especial; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante Informe Nº 060-2008-DEM "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular Nº CM-0334-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 1096-2005 del 25 de julio de 2005 y Resolución SBS Nº 403-2008 del 22 de febrero de 2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la apertura de una Oficina Especial ubicada en Av. Calle San Martín Nº 213, distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana, departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (a.i)

173816-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de agencia en el distrito y provincia de Tambopata

RESOLUCIÓN SBS Nº 470-2008

Lima, 29 de febrero de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa), para que se le autorice la apertura de una agencia ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante Informe Nº 61-2008-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, la Circular Nº CM-0334-2005 y sus modificatorias, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 1096-2005 y Nº 403-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa), la apertura de una agencia ubicada en la Avenida Andrés Avelino Cáceres Nº 802, ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

173814-1

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank, la apertura de agencia en el distrito de San Borja, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 484-2008

Lima, 5 de marzo del 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que se le autorice la apertura de una agencia ubicada en Calle Remington Nº 151-159, Plaza Vea Corpac, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "D", mediante Informe Nº 18-OT-2008-DEB "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular Nº B-2147-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 1096-2005 y Resolución SBS Nº 403-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de una agencia ubicada en Calle Remington Nº 151-159, Plaza Vea Corpac, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

173779-1

Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo - mayo 2008

CIRCULAR Nº B-2170-2008

Lima, 6 de marzo de 2008

CIRCULAR Nº B - 2170 - 2008
F - 510 - 2008
CM - 357 - 2008
CR - 226 - 2008

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo 2008 - mayo 2008

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período marzo 2008 - mayo 2008, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153º de la mencionada Ley General.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el período marzo 2008 - mayo 2008 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS	MARZO 2008 - MAYO 2008 (*)
Monto en Nuevos Soles	80,977

(*) Actualización para el trimestre marzo 2008 - mayo 2008 en base a la Variación IPM diciembre 1998 - febrero 2008: 1.30608714

Atentamente,

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

173883-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Entrega y las Bases para la Sexta Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para Edelnor S.A.A. y Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 222-2008-OS/CD

Lima, 11 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), se dispone que, dentro de los tres (3) primeros años de su vigencia, las Empresas Concesionarias de Distribución (en adelante "Distribuidoras") podrán convocar a licitaciones, con una anticipación menor a tres (3) años para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados; en cuyo caso, la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor a cinco (5) años;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, formulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN Nº 101-2007-OS/CD (en adelante "Norma Lineamientos") es aplicable a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley;

Que, la empresa Edelnor S.A.A. (en adelante "EDELNOR"), de conformidad con el numeral 3 del Artículo 4º de la Ley, manifestó el día 10 de abril de 2007, su intención de efectuar una licitación pública al amparo de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley. Como consecuencia de dicha manifestación, la empresa Luz del Sur S.A.A (en adelante "LUZ DEL SUR") se incorporó a dicho proceso;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 293-2007-OS/CD, publicada con fecha 17 de mayo de 2007, se aprobaron las Bases para la Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Edelnor S.A.A. y Luz del Sur S.A.A. (en adelante "Licitantes") en primera convocatoria; y, posteriormente, con Resolución OSINERGMIN Nº 376-2007-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas correspondientes;

Que, el día 06 de setiembre de 2007 se efectuó el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del referido acto público, las ofertas presentadas no cubrieron la totalidad de la demanda licitada, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma parcial. Asimismo, considerando que se registró una oferta que superó el Precio Máximo de Adjudicación, aprobado por OSINERGMIN, se procedió a su revelación;

Que, al respecto, en el numeral 11.1 de la Norma Lineamientos, se establece que cuando se haya revelado el Precio Máximo de Adjudicación, se convocará a una nueva Licitación en un plazo máximo de treinta (30) Días;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 622-2007-OS/CD, se aprobaron las Bases de Licitación para la Segunda Convocatoria al Proceso de Licitación Pública de Suministro de Potencia y Energía Asociada de las empresas EDELNOR y LUZ DEL SUR, y posteriormente, con Resolución OSINERGMIN Nº 668-2007-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas correspondientes;

Que, como consta en el Acta de resultados del proceso de adjudicación de la Segunda Convocatoria, llevado a cabo el 8 de noviembre último, la licitación quedo parcialmente desierta, y al igual que en la primera convocatoria, considerando que se registró más de una oferta que superó el Precio Máximo de Adjudicación, aprobado por OSINERGMIN, se procedió a su revelación;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 691-2007-OS/CD, se aprobaron las Bases para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las empresas EDELNOR y LUZ DEL SUR, y posteriormente, con Resolución OSINERGMIN Nº 717-2007-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas de la referida Licitación;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2007, se efectuó el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro, en el cual, las ofertas presentadas superaron el Precio Máximo de Adjudicación aprobado por el OSINERGMIN, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total, revelándose dicho Precio Máximo de Adjudicación;

Que, posteriormente, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 734-2007-OS/CD, se aprobaron las Bases de Licitación para la Cuarta Convocatoria al Proceso de Licitación Pública de Suministro de Potencia y Energía Asociada de las empresas Edelnor y Luz del Sur, y posteriormente, con Resolución OSINERGMIN Nº 749-2007-OS/CD se aprobaron las Bases Integradas correspondientes;

Que, como consta en el Acta de resultados del proceso de adjudicación de la Cuarta Convocatoria, llevado a cabo el 27 de diciembre de 2007, la licitación quedo parcialmente desierta, y al igual que en las anteriores convocatorias, considerando que se registró más de una oferta que superó el Precio Máximo de Adjudicación, aprobado por OSINERGMIN, se procedió a su revelación;

Que, seguidamente, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 062-2008-OS/CD, se aprobaron las Bases para la Quinta Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las empresas EDELNOR y LUZ DEL SUR, y posteriormente, con Resolución OSINERGMIN Nº 156-2008-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas de la referida Licitación;

Que, el día 28 de febrero de 2008 se efectuó el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del referido acto público, las ofertas presentadas no cubrieron la totalidad de la demanda licitada, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma parcial. Asimismo, considerando que se registraron ofertas que superaron el Precio Máximo de Adjudicación, aprobado por OSINERGMIN, se procedió a su revelación;

Que, con fecha 3 de marzo de 2008, se recibió la carta GRyGE-049-08 de la empresa EDELNOR, mediante la cual presenta su propuesta de Bases para la Sexta Convocatoria a Licitación Pública de Suministro de Energía Eléctrica de las empresas EDELNOR y LUZ DEL SUR;

Que, la propuesta de Bases de EDELNOR ha sido desarrollada tomando en cuenta las Bases Integradas aprobadas mediante Resolución OSINERGMIN Nº 156-2008-OS/CD, habiéndose efectuado un ajuste de las potencias requeridas por EDELNOR y LUZ DEL SUR, considerando exclusivamente los requerimientos no cubiertos en la Quinta Convocatoria;

Que, en aplicación de lo señalado en el numeral 3.12 de la Norma Lineamientos, OSINERGMIN debe aprobar los Factores Nodales que deben formar parte de las Bases de Licitación, para cuya determinación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN

Nº 168-2007-OS/CD que fijó los Precios en Barra para el período mayo 2007 - abril 2008;

Que, se han emitido el Informe Nº 0126-2008-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Nº 0120-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en los que se analizan las modificaciones propuestas y el proyecto de Bases remitido por las Licitantes. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en este sentido, no habiéndose encontrado observaciones, corresponde aprobar las Bases para la Sexta Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución EDELNOR y LUZ DEL SUR;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en la Ley Nº 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM; en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 28832).

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Entrega comprendidos en las Bases a las que se hace referencia en el Artículo 2º:

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Factores Nodales de Potencia	Factores Nodales de Energía	
			Horas Punta	Horas Fuera de Punta
Lima-Sur	San Juan 212 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Santa Rosa 212 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Chilca 218 kV	0,9922	1,0054	1,0000
	Ñaña 61 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Huachipa 60 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Salamanca 61 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Balnearios 61 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Chosica 63 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Callahuanca 10 kV	1,0000	1,0000	1,0000
Lima-Norte	Chavarría 212 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Santa Rosa 212 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Santa Rosa 60 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Ventanilla 213 kV	0,9929	0,9701	0,9800

Artículo 2º.- Aprobar las Bases para la Sexta Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Edelnor S.A.A. y Luz del Sur S.A.A., las mismas que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

174368-1

Aprueban Bases para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Electro Norte Medio S.A., Electronoroeste S.A., Electrocentro S.A. y Electro Ucayali S.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 223-2008-OS/CD**

Lima, 11 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), se dispone que, dentro de los tres (3) primeros años de su vigencia, las Empresas Concesionarias de Distribución (en adelante "Distribuidoras") podrán convocar a licitaciones, con una anticipación menor a tres (3) años para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados; en cuyo caso, la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor a cinco (5) años;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN Nº 101-2007-OS/CD (en adelante "Norma Lineamientos") es aplicable a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley;

Que, la empresa Electro Norte Medio S.A. (en adelante HIDRANDINA), de conformidad con el numeral 3 del Artículo 4º de la Ley, manifestó el día 12 de febrero de 2007, su intención de efectuar una licitación pública en su nombre y por cuenta de las empresas Electronoroeste S.A. (en adelante ENOSA) y Electrocentro S.A. (en adelante ELECTROCENTRO), todas empresas pertenecientes al Grupo DISTRILUZ;

Que, luego de efectuada la publicación, y dentro del plazo señalado, las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante SEAL), Electrosur S.A. (en adelante ELECTROSUR), Electro Sur Este S.A. (en adelante ELECTROSURESTE), Electro Puno S.A. (en adelante ELECTROPUNO) y Electro Ucayali S.A. (en adelante ELECTROUCAYALI), facultadas por el Artículo 4.3 de la Ley, manifestaron su intención de incorporarse al procedimiento;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 609-2007-OS/CD, publicada con fecha 03 de octubre de 2007, se aprobaron las Bases para la Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución ENOSA, HIDRANDINA, ELECTROCENTRO, SEAL, ELECTROSUR, ELECTROSURESTE, ELECTROPUNO y ELECTROUCAYALI en primera convocatoria; y, posteriormente, con Resolución OSINERGMIN Nº 776-2007-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas correspondientes;

Que, el día 04 de enero de 2008 se efectuó el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del referido acto público, no se presentaron ofertas, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total. Asimismo, considerando que no se registró una oferta que superó el Precio Máximo de Adjudicación, aprobado por OSINERGMIN, no se procedió a su revelación;

Que, el 31 de enero de 2008 se recibió la carta G-126-2008, de la empresa ELECTROSURESTE, la cual

tenía como destinatario principal al grupo DISTRILUZ, en donde solicitaba su retiro del proceso de licitación pública de potencia y energía eléctrica;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 061-2008-OS/CD, y considerando la carta de la empresa ELECTROSURESTE antes mencionada, se aprobaron las Bases para la Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución ENOSA, HIDRANDINA, ELECTROCENTRO, SEAL, ELECTROSUR, ELECTROSURESTE,ELECTROPUNOyELECTROUCAYALI en segunda convocatoria; y, a continuación, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 155-2008-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas correspondientes;

Que, con fecha 28 de febrero de 2008 se efectuó el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del referido acto público, no se presentaron ofertas, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total;

Que, subsiguientemente, con fecha 29 de febrero de 2008, se recibió el oficio GCC-002/2008 con la propuesta de Bases para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución ENOSA, HIDRANDINA, ELECTROCENTRO y ELECTROUCAYALI. En dicha propuesta se excluye a las empresas SEAL, ELECTROSUR y ELECTROPUNO, a que las mismas solicitaron ser retiradas del proceso de licitación. Adjunto a la propuesta de bases, presentan copias de las comunicaciones cursadas por dichas empresas al grupo DISTRILUZ, con referencia a este pedido;

Que, la propuesta de Bases ha sido desarrollada tomando en cuenta las Bases Integradas aprobadas mediante Resolución OSINERGMIN Nº 155-2008-OS/CD, manteniéndose los requerimientos de potencia no cubiertos en la Segunda Convocatoria, con las modificaciones debido al retiro de los requerimientos de demanda de las empresas SEAL, ELECTROSUR y ELECTROPUNO; así como, por la transferencia de la fecha de inicio de suministro del 01 de marzo al 01 de abril de 2008;

Que, en aplicación de lo señalado en el numeral 3.12 de la Norma Lineamientos, OSINERGMIN debe aprobar los Factores Nodales que deben formar parte de las Bases de Licitación, para cuya determinación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN Nº 168-2007-OS/CD que fijó los Precios en Barra para el período mayo 2007 - abril 2008;

Que, se han emitido el Informe Nº 0127-2008-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Nº 0131-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en los que se analizan las modificaciones propuestas y el proyecto de Bases remitido por las Licitantes. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en este sentido, no habiéndose encontrado observaciones, corresponde aprobar las Bases para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución ENOSA, HIDRANDINA, ELECTROCENTRO y ELECTROUCAYALI;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en la Ley Nº 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM; en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 28832).

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Entrega comprendidos en las Bases señaladas en el Artículo 2º:

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Factores Nodales de Potencia	Factores Nodales de Energía	
			Horas Punta	Horas Fuera de Punta
TRUJILLO	Trujillo Norte 138 kV	1,0061	0,9416	1,0100
	Trujillo Norte 10 kV	1,0237	0,9549	1,0243
PARAMONGA	Paramonga Nueva 60 KV	0,9942	0,9332	0,9851
	Chimbote 13,8 kV	1,0439	0,9707	1,0434
HUALLANCA	Huallanca 138 kV	0,9237	0,8921	0,9662
	Huallanca 66 kV	0,9295	0,8967	0,9712
TALARA	Talara 13,2 kV	1,0355	0,8983	0,9734
	Nueva Zorritos 60 kV	1,0984	0,9424	1,0210
PASCO	Oroya Nueva 50 kV	0,9781	0,8613	0,9775
	Carhuamayo 138 kV	0,9830	0,8676	0,9700
	Yaupi 13,8 kV	0,9560	0,8522	0,9582
	Paragsha II 138 kV	0,9788	0,8667	0,9662
CONDORCOCHA	Condorcocha 44 kV	0,9936	0,8676	0,9762
MANTARO	Cobriza II 69 kV	0,9993	0,8874	0,9955
	Cobriza II 10 kV	1,0080	0,8920	1,0007
	Cobriza I 66 kV	0,9594	0,8613	0,9662
HUAYUCACHI	Huayucachi 60 kV	0,9715	0,9013	0,9712
	Huayucachi 10 kV	0,9823	0,9092	0,9798
HUANCAVELICA	Huancavelica 60 kV	0,9701	0,8867	0,9750
	Huancavelica 10 kV	0,9809	0,8945	0,9837
TINGO MARÍA	Tingo María 10 kV	0,9894	0,8753	0,9557
	Aucayacu 22,9 kV	1,0155	0,8944	0,9765
HUÁNUCO	Huánuco 10 kV	0,9995	0,8798	0,9722
	Huánuco 22,9 kV	0,9995	0,8798	0,9722
AGUAYTÍA	Parque Industrial 60 kV	1,0155	0,8722	0,9424
	Aguaytía 22,9 kV	0,9830	0,8698	0,9455

Artículo 2º.- Aprobar las Bases para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Electro Norte Medio S.A., Electronoroeste S.A., Electrocentro S.A. y Electro Ucayali S.A., las mismas que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

174369-1

Aprueban Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Electro Sur Este S.A.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electrosur S.A. y Electro Puno S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 224-2008-OS/CD

Lima, 11 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el

Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), se dispone que, dentro de los tres (3) primeros años de su vigencia, las Empresas Concesionarias de Distribución (en adelante "Distribuidoras") podrán convocar a licitaciones, con una anticipación menor a tres (3) años para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados; en cuyo caso, la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor a cinco (5) años;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, formulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN Nº 101-2007-OS/CD (en adelante "Norma Lineamientos") es aplicable a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley;

Que, la empresa Electro Sur Este S.A.A. (en adelante "ELECTROSURESTE"), de conformidad con el numeral 3 del Artículo 4º de la Ley, manifestó el día 24 de noviembre de 2007, su intención de efectuar una licitación pública para la contratación de suministro de potencia y energía, al amparo de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley;

Que, luego de efectuada la publicación, y dentro del plazo señalado, las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante "SEAL"), Electrosur S.A. (en adelante "ELECTROSUR") y Electro Puno S.A.A. (en adelante "ELECTROPUNO"), facultadas por el Artículo 4.3 de la Ley, manifestaron su intención de incorporarse al procedimiento;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 028-2008-OS/CD, publicada con fecha 25 de enero de 2008, se aprobaron las Bases para la Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución ELECTROSURESTE, SEAL, ELECTROSUR y ELECTROPUNO en primera convocatoria; y, posteriormente, con Resolución OSINERGMIN Nº 139-2008-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas correspondientes;

Que, el día 3 de marzo de 2008 se efectuó el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del referido acto público, no se presentaron ofertas, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total;

Que, el mismo día 3 de marzo de 2008, se recibió el Oficio G-248-2008 con la Propuesta de Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución ELECTROSURESTE, SEAL, ELECTROSUR y ELECTROPUNO;

Que, la propuesta de Bases ha sido desarrollada tomando en cuenta las Bases Integradas aprobadas mediante Resolución OSINERGMIN Nº 139-2008-OS/CD, manteniéndose los requerimientos de potencia no cubiertos en la Primera Convocatoria, con la modificación de la fecha de inicio de suministro del 1 de marzo al 1 de abril de 2008;

Que, en aplicación de lo señalado en el numeral 3.12 de la Norma Lineamientos, OSINERGMIN debe aprobar los Factores Nodales que deben formar parte de las Bases de Licitación, para cuya determinación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN Nº 168-2007-OS/CD que fijó los Precios en Barra para el período mayo 2007 - abril 2008;

Que, se han emitido el Informe Nº 0132-2008-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Nº 0130-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en los que se analizan las modificaciones propuestas y el proyecto de Bases remitido por las Licitantes. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en este sentido, no habiéndose encontrado observaciones, corresponde aprobar las Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución ELECTROSURESTE, SEAL, ELECTROSUR y ELECTROPUNO;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en la Ley Nº 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM; en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 28832).

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Entrega comprendidos en las Bases señaladas en el Artículo 2º:

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Factores Nodales de Potencia	Factores Nodales de Energía	
			Horas Punta	Horas Fuera de Punta
SOCABAYA	Socabaya 34,5 kV	1,0518	0,9059	1,0732
	Chilina 33 kV	1,0518	0,9059	1,0732
	Santuario 13,8 kV	1,0182	0,8824	1,0465
	Callalli 138 kV	1,0360	0,8912	1,0588
REPARTICIÓN	Repartición 138 kV	1,0565	0,9057	1,0713
	Mollendo 138 kV	1,0622	0,9057	1,0713
	Marcona 60 kV	1,0575	0,9788	1,0228
MONTALVO	Socabaya 33 kV	1,0518	0,9059	1,0732
	Montalvo 138 kV	1,0558	0,9021	1,0738
	Ilo ELP 138 kV	1,0686	0,9084	1,0801
TOQUEPALA	Toquepala 138 KV	1,0707	0,9084	1,0826
	Tomasiri 66 kV	1,1154	0,9347	1,1092
	Sarita 33 kV	1,0567	0,8965	1,0720
	Aricota1 10,5 KV	1,0450	0,8886	1,0625
	Aricota2 10,5 KV	1,0519	0,8933	1,0682
	Tacna 66 kV	1,0792	0,9102	1,0801
QUENCORO	Dolorespata 10 kV	1,0168	0,8615	1,0065
	Quencoro 10 kV	1,0168	0,8615	1,0065
	Quencoro 33 KV	1,0056	0,8539	0,9977
AZANGARO	San Gabán 138 kV	0,9385	0,8225	0,9800
ANTAUTA	Ayaviri 10 kV	1,0175	0,8753	1,0420
	Ayaviri 22,9 kV	1,0175	0,8753	1,0420
	Azángaro 22,9 kV	1,0002	0,8660	1,0318
	Antauta 60 kV	1,0880	0,9273	1,1048
JULIACA	Juliaca 10 kV	1,0477	0,8955	1,0624
PUNO	Puno 22,9 kV	1,0621	0,9047	1,0763
	Puno 60 kV	1,0504	0,8967	1,0668

Artículo 2º.- Aprobar las Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución: Electro Sur Este S.A.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electrosur S.A. y Electro Puno S.A.A.; las mismas que como Anexo forman parte Integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

174371-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Declaran de interés para la Provincia Constitucional del Callao la conservación de las islas Palomino y Cavinzas

ORDENANZA REGIONAL Nº 003

Callao, 14 de febrero de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional en Sesión de 14 de febrero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 68 que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas protegidas;

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, señala que los gobiernos de nivel regional podrán gestionar ante el Ministerio de Agricultura, la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción;

Que, el inciso d) del artículo 53 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que es función del Gobierno Regional, proponer la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, la Ley Nº 28793 - Ley de Protección, Conservación y Repoblamiento de las Islas, Rocas y Puntas Guaneras del País, declara de interés nacional su protección, conservación y repoblamiento;

Que, en la lista de islas y puntas guaneras a ser establecidas como áreas naturales protegidas figuran las islas Palomino y Cavinzas, las mismas que concentran una importante población de aves guaneras de la costa central. No obstante, que no hay registros que indiquen si la producción de guano en estas islas es importante, su importancia como centro de descanso y alimentación para las aves guaneras que se desplazan en las islas y puntas de la costa central es incuestionable;

Que, el Decreto Supremo Nº 034-2004-AG, menciona una variedad de especies que se encuentran amenazadas, tales como el lobo marino chusco (Otaria byronia) y el zarcillo (Larosterna inca), que se encuentran clasificadas como vulnerables, y el guanay (Phalacrocórax bouganvilli) considerada en peligro, las que se encuentran en las islas Palomino y Cavinzas;

Que, el desarrollo turístico en las islas Palomino y Cavinzas, si bien aún es incipiente, tiene una operación importante, la misma que se hace evidente con las empresas de turismo que existen a la fecha y con la difusión en Internet donde se menciona de manera especial a estas islas como un importante punto de visita en la Provincia Constitucional del Callao, lo que ha contribuido a que podamos mostrar una opción para el turismo ecológico;

Que, las islas en mención, junto con las áreas aledañas a las islas San Lorenzo y el Frontón, son un centro importante de producción de recursos hidrobiológicos, que deberán ser extraídos por pescadores artesanales chalacos en volúmenes que permitan la reproducción y mantenimiento de los stocks reproductivos de algunas especies, sobre todo, aquellas vinculadas a los hábitas rocosos y de playas (moluscos, cangrejos, entre otros);

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del día 14 de febrero de 2008, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 001 de 14 de enero de 2008, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO LA CONSERVACIÓN DE LAS ISLAS PALOMINO Y CAVINZAS

Artículo 1º.- DECLARAR de interés para la Provincia Constitucional del Callao, la conservación de las islas Palomino y Cavinzas, así como los recursos naturales vinculados a estas islas.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la elaboración del expediente técnico que sustente la propuesta de delimitación y establecimiento de un área de conservación regional en las islas Palomino y Cavinza.

Artículo 3º.- Los pescadores artesanales harán uso racional de los recursos naturales renovables, en actividades tales como la pesca artesanal, recolección de mariscos, entre otras, en tanto éstas se realicen de manera que no generen impactos ambientales negativos, sujetándose a los dispositivos administrativos y legales, que sobre esta materia se encuentren vigentes o se dicten posteriormente.

POR TANTO:

Regístrese comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Presidente

174024-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban actualización de Lineamientos de la Política Sectorial Regional y el Programa de Desarrollo Institucional así como el Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal

ORDENANZA REGIONAL Nº 027-2007-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta y uno de diciembre, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, prescribe que “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “Las Ordenanzas

Regionales norman asuntos de carácter general. La organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;"

Que, los documentos de gestión han sido formulados en atención al proceso de transferencia 2007, en cumplimiento de la Ley Nº 28267 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Oficio Nº 2502-2007-SGDO-GRPPAT-GGR/GOB.REG.TACNA, emitido por la Gerencia General Regional de Tacna, al cual adjunta el Informe Nº 018-2007-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de la Sub-Gerencia de Desarrollo Organizacional, opina y recomienda la aprobación de la actualización de los documentos de gestión: Lineamientos de la Política Sectorial Regional y el Plan de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tacna; así como, la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal de la Sede Regional;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15º literal a), 36º y 37º literal a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 38º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, con el voto UNÁNIME en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APRUÉBESE la actualización de los documentos de gestión: LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA SECTORIAL REGIONAL y el PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA; cuyos documentos adjuntos forman parte de la presente.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE los DOCUMENTOS DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA:

• Cuadro para Asignación de Personal (CAP): registra un total de 317 (trescientos diecisiete) cargos, distribuidos en: 121 (ciento veintiún) ocupados y 196 (ciento noventa y seis) previstos.

• Presupuesto Analítico de Personal (PAP): contiene un total de 121 (ciento veintiún) plazas, cuyos documentos adjuntos forman parte de la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que implemente la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

RUBY ROSPIGLIOSI DE CHENGUAYEN
Consejera Delegada del Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tacna, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

HUGO ORDOÑEZ SALAZAR
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

174653-1

Aprueban "Reglamento Lineamientos y Normas de Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil Tacna"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 028-2007-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta y uno de diciembre, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, prescribe que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, una de las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil está establecida en el literal b) del artículo 61º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: Funciones en materia de Defensa Civil: Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil";

Que, con Oficio Nº 1194-2007-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se adjunta el Informe Nº 024-2007-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA, emitido por la Sub Gerencia de de Desarrollo Organizacional, ambos concluyen y recomiendan aprobar el Reglamento, "Lineamientos y Normas de funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil Tacna";

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15º literal a), 36º y 37º literal a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 38º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, con el voto UNÁNIME en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el "REGLAMENTO LINEAMIENTOS Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL TACNA", el mismo que contiene: 12 (doce) artículos, 2 (dos) Títulos, 2 (dos) capítulos y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Transitorias, a folios 7 (siete). El cual forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, para que implemente la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

RUBY ROSPIGLIOSI DE CHENGUAYEN
Consejera Delegada del Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

HUGO ORDOÑEZ SALAZAR
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

174653-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que aprueba recepción de obras de habilitación urbana de terreno

RESOLUCIÓN Nº 028-2008-MML-GDU-SPHU

Lima, 7 de febrero de 2008

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado Nº 11691-2008 mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, remite los actuados administrativos conteniendo la Resolución Gerencial Nº 145-2007-MDSJL/GDU, de fecha 26 de diciembre del 2007, aprobando la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana en Vía de Regularización, solicitada por la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA SAN CRISTOBAL-CAMPOY; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución MLM/AM-SMDU Nº 703, de fecha 30 de diciembre de 1986 (fs. 05 al 08), la Municipalidad de Lima Metropolitana, autoriza al señor Alejandro Herrera Valdez la Independización de las Parcelas 3 y 4, en cuatro Sub Lotes y aprueba el proceso de Habilitación Urbana en vía de regularización, en la etapa de Estudios Preliminares para Uso de Vivienda y Comercio Vecinal "C-2", de conformidad con el Plano Nº 168-86- MLM-DGO-DU-DRD (fs. 67), del terreno de 8,189.00 m2. constituido por parte de las Parcelas 3 y 4 de la Manzana "A", de la Primera Etapa, de la Parcelación Semirústica Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución MLM/AM-SMDU Nº 039, de fecha 8 de febrero 1988 (fs. 09), expedida por la Municipalidad de Lima Metropolitana, se renueva la aprobación de los Estudios Preliminares de Habilitación Urbana en Vía de Regularización, del terreno de 8,189.00 m², que fue aprobado a través de la Resolución antes citada;

Que, con Resolución Gerencial Nº 00001-2006-GDU-MDSJL, de fecha 10 de enero de 2006 (fs.54 al 57), la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho resuelve Declarar Recepcionadas las Obras en Vía de Regularización de la Habilitación Urbana para uso de Vivienda "R-3" y Comercio Vecinal "C-2", del terreno de 8,109.00 m² ubicado en el Sub Lote 3-A1 y Sub Lote 4-A1, de la Manzana "A", de la Lotización Campoy, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de propiedad de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA SAN CRISTÓBAL, de conformidad con el Plano Nº 001-2006-CTHU-JGTC-GDU-MDSJL;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 00051-2006-GDU-MDSJL, de fecha 12 de junio de 2006 (fs.58 al 60), la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho resuelve aclarar y rectificar errores materiales incurridos en la Resolución Gerencial Nº 00001-2006-GDU-MDSJL, de fecha 10 de enero de 2006, indicando entre otros, que el Plano aprobado por la Resolución Gerencial Nº 00001-2006-GDU-MDSJL, es el signado con el Nº 002-2005-CTHU-JGTC/GDU-MDSJL;

Que, con Resolución Nº 130-2006-MML-GDU-SPHU, de fecha 31 de agosto del 2006 (fs. 81 y 82), se resuelve No Ratificar las Resoluciones Gerenciales Nº 00001-2006-GDU-MDSJL, de fecha 10 de enero de 2006 y Nº 00051-2006-GDU-MDSJL, de fecha 12 de junio de 2006, expedidas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por incumplir los Planes Urbanos en lo referente a vías metropolitanas, por cuanto no se ha respetado lo establecido en la Ordenanza Nº 341-MML para la Av. Campoy calificada como Vía Colectora C-73, considerada en el Plano que forma parte de la Resolución materia de trámite;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 145-2007-MDSJL/GDU, de fecha 26 de diciembre del 2007 (fs. 194 al 197), expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se resuelve Aprobar la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana en Vía de Regularización, para Uso de Vivienda R-3 y Comercio Vecinal C-2, del terreno de 8,189.00 m², propiedad de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA SAN CRISTOBAL-CAMPOY, ubicado en los Sub lote 3-A1 y 4-A1, de la Mz. A, de la Lotización Campoy, del distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad con el Plano Signado Nº 015-2007-SGHU-GDU/MDSJL;

Que, con Informe Nº 030-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 31de enero del 2008 (fs.205 al 209), la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas manifiesta, que la presente Recepción de Obras de la Habilitación Urbana en vías de Regularización, aprobada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Resolución Gerencial Nº 145-2007-MDSJL/GDU, incumple los Planes Urbanos en lo referente a vías Metropolitanas, por cuanto no se está levantando la única observación que motivo la emisión de la Resolución Nº 130-2006-MML-GDU-SPHU, respecto a la Av. Campoy calificada como vía colectora C-73, siendo que no existe sustento, por no respetar lo dispuesto en el Artículo 4º, de la Ordenanza Nº 341-MML, al estar modificando los módulos de calzadas de la sección normativa de 6.60 ml. a 7.00 ml., y las veredas de 2.40 ml. a 2.00 ml.; por otro lado se indica, que en el plano que forma parte de la Resolución materia de trámite, no se grafica el terreno matriz ni la afectación vial; además el procedimiento indicado en el membrete difiere de lo aprobado por la Municipalidad Distrital; tampoco señala las zonificaciones con las cuales se recepcionan las obras (R3 y C2) y los lotes que corresponden a cada una de las zonificaciones; de igual manera, solicita opinión legal respecto a lo resuelto en los artículos 3º y 4º de la Resolución Gerencial 145-2007-MDSJL/GDU, en lo que se refiere autorizar la adjudicación de lotes del terreno y la obligación de ejecutar de tipo progresivo las obras faltantes de veredas y sardineles del pasaje peatonal;

Que, mediante Informe Nº 056-2008-MML-GDU-SPHU-AL (fs. 210 al 212), del 4 de febrero de 2008, el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas manifiesta, que el terreno materia del presente trámite de Habilitación Urbana, se encuentra inscrito en la Partida Nº 11573185, del Registro de Predios, de la Zona Registral Nº IX -Sede Lima (fs. 156 al 158); y que de acuerdo a la evaluación técnica detallada en el Informe Nº 030-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, del 31 de enero de 2008 (fs.205 al 209), precisa que la presente Habilitación Urbana incumple los Planes Urbanos, en lo referente a vías metropolitanas al no respetar lo establecido en la Ordenanza Nº 341-MML, para la Av. Campoy, única observación que motivó la Resolución Nº 130-2006-MML-GDU-SPHU, de fecha 31 de agosto de 2006; sin embargo, teniendo en consideración el Informe Nº 0157-07-MML-IMP-DE/DGVT, de fecha 24 de agosto de 2007 (fs.128), en el cual el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP señala, que la sección de la Av. Campoy es variable

desde 30 m hasta 35 m, por lo que se requiere una evaluación integral de la vía dada la consolidación existente en la zona, y el Oficio Nº 0911-2007-MML-IMP-DE, en el cual indica, que los anchos viales iguales o mayores a los normativos, deben considerarse que cumplen los Planes Urbanos y la Reglamentación de las Secciones Viales, por cuanto si la sección vial existente es mayor, resulta mejor para el desarrollo de la vialidad y los intereses de la propia ciudad;

Que, merituando lo expuesto por el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP en los documentos citados, en cuanto a que no resulta perjudicial la existencia de una mayor sección vial, en relación a la sección vial normativa; así como, la modificación del ancho de la vereda de 2.40 m. a 2.00 m. que responde a obras anteriormente ejecutadas por la Municipalidad de Lima, se requiere, que mediante una evaluación integral de toda la Av.Campoy por el órgano competente, se defina, de acuerdo a la consolidación existente, los tramos de la vía con secciones y módulos variables. En cuanto a la consulta formulada por la División de Revisión de Diseño, si bien es cierto, en el presente procedimiento de Recepción de Obras de Habilitación Urbana en Vías de Regularización, no cabe la adjudicación de lotes y la ejecución de tipo progresivo de obras faltantes, dispuestas así en los artículos 3º y 4º, de la Resolución Gerencial Nº 145-2007-MDSJL/GDU, también es cierto que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en uso de su competencia prevista en la Ley Nº 26878 y su Reglamento, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, así como la autonomía administrativa que le confiere la Constitución Política del Perú (Artículo 194º), le corresponde efectuar las acciones administrativas conducentes a superar lo dispuesto en los artículos de la citada Resolución y la subsanación de las omisiones y/o rectificaciones en el plano que forma parte de la Resolución. Finalmente concluye, que legalmente procede emitir acto administrativo declarando conforme la Resolución Gerencial Nº 145-2007-MDSJL/GDU;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño, y de la Asesoría de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Leyes Nº 27444, Nº 26878, Reglamento Nacional de Construcciones, Ordenanzas Metropolitanas, Nº 1081-MML, Nº 341-MML, 812-MML, Nº 916-MML, Decreto Supremo Nº 011-98-MTC y Resolución Nº 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución Gerencial Nº 145-2007-MDSJL/GDU, de fecha 26 de diciembre del 2007, expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que resuelve Aprobar la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana en Vía de Regularización, para Uso de Vivienda R-3 y Comercio Vecinal C-2, del terreno de 8,189.00 m², de propiedad de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA SAN CRISTOBAL-CAMPOY, ubicado en los Sub lote 3-A1 y 4-A1, de la Mz. A, de la Lotización Campoy del distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad con el Plano Signado Nº 015-2007-SGHU-GDU/MDSJL, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- RECOMENDAR a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que disponga las acciones administrativas conducentes a emitir acto administrativo, en sujeción al principio de legalidad, respecto a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Resolución Gerencial Nº 145-2007-MDSJL/GDU; de igual manera la subsanación de las omisiones y/o rectificaciones en el plano que forma parte de la citada Resolución, conforme lo detallado en el sétimo y noveno considerando.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA SAN CRISTOBAL-CAMPOY; y a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 5º.- OFICIAR con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, Ministerio de Educación, SERPAR-LIMA, Instituto Metropolitano de Planificación y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes

Artículo 6º.- OFICIAR con la presente Resolución al Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, para su conocimiento y acciones correspondientes, de acuerdo a lo indicado en el noveno considerando en uso de su competencia.

Artículo 7º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento
y Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

173699-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Amplían vigencia de la Ordenanza Nº 276-2008/MDB-CDB, que fija montos por emisión mecanizada y distribución, así como fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 004-2008-DA/MDB

Breña, 3 de marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS: El Informe Nº 032-2008-GATR-GM-MDB, Pase Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 276-2008/MDB-CDB de fecha 3 de enero del 2008 se aprueba la Ordenanza que fijan montos por emisión mecanizada y distribución, asimismo fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, con vigencia hasta el 29 de febrero del 2008.

Que mediante Informe Nº 032-2008-GATR-GM/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita al Despacho de Alcaldía la prorroga de la Ordenanza Nº 276-2008/MDB-CDB hasta el 31 de marzo del 2008, en virtud a que de la revisión del estado de cuenta de los contribuyentes aun quedan pendientes de los pagos por concepto de Impuesto Predial de los años 1996 al año 2007 y Arbitrios Municipales de los años 2002 y 2007, asimismo se ha podido comprobar la gran afluencia de los vecinos del distrito por acogerse al beneficio del 20% y 15% descuento que se está otorgando a los arbitrios municipales del año 2008 puesto que la recaudación al mes de enero superó los S/ 2`000,000.00 y el mes de febrero está llegando al S/ 1`850,000.00. Por ello es necesario ampliar el beneficio desde el 03 de marzo al 31 de marzo del 2008.

Que, la Primera disposición final de la Ordenanza Nº 276-2008/MDB-CDB autoriza al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6º del Artículo 20º. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la Ordenanza Nº 276-2008/MDB-CDB de fecha 3 de enero del 2008, con eficacia a partir del 3 de marzo del 2008 hasta el 31 de marzo del 2008.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

173795-1

Amplían vigencia de la Ordenanza Nº 280-2008/MDB-CDB, que otorgó beneficio tributario en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2008-DA/MDB

Breña, 3 de marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS: El Informe Nº 033-2008-GATR-GM-MDB, Pase Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 280-2008/MDB-CDB de fecha 12 de febrero del 2008 se aprueba la Ordenanza que otorga beneficio tributario en el distrito de Breña, con vigencia hasta el 29 de febrero del 2008.

Que mediante Informe Nº 033-2008-GATR-GM/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita al Despacho de Alcaldía la prorroga de la Ordenanza Nº 280-2008/MDB-CDB hasta el 31 de marzo del 2008, en virtud a que la Municipalidad Distrital de Breña se está caracterizando por incentivar a los contribuyentes del distrito cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias en las fechas establecidas por Ley, otorgándoles beneficios y/o descuentos; Que, es en el caso de los puestos de los Mercados de Abastos del distrito el cobro de los Arbitrios Municipales en el rubro de Serenazgo en las 08 (Ocho) zonas es demasiado elevado para los propietarios de los mismos; por cuanto esto hace que el monto de los Arbitrios se eleve considerablemente, llegando a tener un costo entre los S/.15.50 Nuevos soles y S/ 29.00 Nuevos soles mensuales por puestos que oscilan entre los 2.00 y 4.00 m2 de área. Que, en tal sentido dentro de la política de incentivos que establece la Municipalidad de Breña a los pequeños comerciantes de los Mercados de Abastos, se ha considerado otorgar un beneficio tributario a través de la presente Ordenanza a fin de que la mayor parte de contribuyentes del distrito que conducen estos puestos puedan cumplir con cancelar oportunamente sus arbitrios municipales del Año 2008. Así mismo otorgar beneficio a los contribuyentes del distrito que hayan realizados convenios de fraccionamiento y cuyas cuotas se encuentren vencidas. Por ello es necesario ampliar el beneficio desde el 03 de marzo al 31 de marzo del 2008.

Que, la Primera disposición final de la Ordenanza Nº 280-2008/MDB-CDB autoriza al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6º del Artículo 20º. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la Ordenanza Nº 280-2008/MDB-CDB de fecha 12 de febrero del 2008, con eficacia a partir del 03 de marzo del 2008 hasta el 31 de marzo del 2008.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

173794-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Crean la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad de Chorrillos, mediante Oficio N° 578-2008/SG-MDCH, recibido el 10 de marzo de 2008).

ORDENANZA Nº 121-MDCH

Chorrillos, 19 de mayo del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha19 de mayo del 2007; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Constitución Política del Estado, la Persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad Nº 27050, establece en su artículo 1º el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural.

Que, asimismo la referida Ley Nº 27050 modificada por la Ley Nº 28164, señala en su artículo 10º que los gobiernos locales deberán aperturar Oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad.

Que, el artículo 84º inciso 2 numeral 2.12 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica de las municipalidades distritales el crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente del Área de Servicios Sociales.

Que, según el Informe de la Sub-Gerencia de Servicio Social, adjuntando la propuesta de ordenanza sobre creación de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, en el distrito de Chorrillos.

Por los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º inciso 8), artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, por UNANIMIDAD se aprueba la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo 1º.- CRÉASE la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, cuyo objetivo es establecer un vínculo entre la Municipalidad y los vecinos que sufren de algún grado de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, favoreciendo al desarrollo del distrito con el fortalecimiento social de la gestión municipal.

Artículo 2º.- Constituyen funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad:

- Velar y proteger los derechos de las personas con discapacidad del distrito de Chorrillos.
- Realizar el empadronamiento de las personas con discapacidad de nuestra jurisdicción.
- Sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática de las personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo e integración social de la población discapacitada, coordinando con los organismos del Estado, Instituciones Privadas, organizaciones de funciones similares, entre otros.
- Realizar programas de apoyo social al discapacitado de nuestra jurisdicción.
- Contribuir a su desarrollo personal e inclusión en la sociedad en condición de igualdad, sin discriminación de raza, sexo, religión y status social.
- Fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades que la Municipalidad realiza (cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.) ofreciéndoles acceso en la comunidad.
- Promocionar la Ley General de la Persona con Discapacidad, el Reglamento y otras disposiciones legales a favor de las personas con discapacidad y velar por el cumplimiento de estos dispositivos.

Artículo 3º.- La Oficina que se constituye mediante la presente Ordenanza será un órgano dependiente de la Sub-Gerencia de Servicio Social y reconocida por las siglas OMAPED como área especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad.

Artículo 4º.- La Subgerencia de Servicio Social coordinará con el Organismo Nacional Rector, para el desarrollo de las funciones de la OMAPED DE CHORRILLOS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y TRANSITORIAS

Primera.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Presupuesto y Planificación y a la Sub-Gerencia de Servicio Social, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la elaboración del Reglamento para la inclusión en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chorrillos, incluyendo las modificaciones de ser necesario en el Reglamento de Organización y Funciones.

Tercera.- Facúltese al Sr. Alcalde dictar las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

173867-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Modifican Ordenanza Nº 320-MDMM que establece adecuación del procedimiento para la obtención de Licencia de Funcionamiento a la Ley Nº 28976

ORDENANZA Nº 350-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 03 de la fecha y, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha expedido la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modificar el artículo Décimo Séptimo de la Ordenanza Nº 320-MDMM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2007, agregándose en el mismo el siguiente literal:

"(...)

n) Generar congestión vehicular, embotellamientos, colas de vehículos y/o obstaculizar el tránsito vehicular y peatonal, como consecuencia del funcionamiento del establecimiento y/o la realización de la actividad económica.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

173804-1

Reconocen oficialmente el aporte de los niños y adultos mayores al cuidado del medio ambiente y bienestar del distrito

ORDENANZA Nº 351-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 04 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que recoge el principio del interés superior del niño, y que está basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros pactos y tratados

internacionales relacionados, reconoce el derecho de los niños a una educación que los prepare para una vida activa y responsable como adultos en una sociedad libre que respeta a los demás y al medio ambiente;

Que, la AGENDA 21 ha establecido que los gobiernos, con arreglo a sus políticas, deben encargarse de velar por que los intereses de la infancia se tengan plenamente en cuenta en el proceso de participación en favor del desarrollo sostenible y el mejoramiento del medio ambiente, y de establecer procedimientos para incorporar los intereses de la infancia en todas las políticas y estrategias pertinentes relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo en los planos local, regional y nacional, entre ellas las relacionadas con la asignación de los recursos naturales y el derecho a utilizarlos, la vivienda y las necesidades de recreo, así como la lucha contra la contaminación y la toxicidad, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

Que, de conformidad con el Código de los Niños y Adolescentes, el Estado debe garantizar que la educación básica comprenda, entre otros aspectos, el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo; la capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y el respeto al ambiente natural;

Que, en la etapa de la niñez se desarrollan los valores y actitudes por la vida y la naturaleza. Por ello, es necesario que las niñas y niños convivan con la naturaleza y participen de manera protagónica en la mejora de su entorno. En tal sentido, requieren de motivación, espacios sanos y seguros, orientación y reconocimiento;

Que, por otra parte, la Convención de Ginebra de las Naciones Unidas, realizada en 1982, ha establecido que son derechos básicos de los adultos mayores, permanecer integrados en la sociedad, participar activamente en la formulación y en la aplicación de las políticas que afectan directamente su bienestar. Asimismo, es derecho de las personas de edad buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y a favor del medio ambiente;

Que, la incorporación del adulto mayor a las actividades de la comunidad, donde los vínculos intergeneracionales resultan fortalecidos, permite añadir mayor calidad de vida a las personas mayores;

Que, el facilitar la participación del Adulto Mayor en la sociedad fortalece su autoestima y por ende su autonomía, el propósito de sus vidas y dignidad, y con ello la identidad de su comunidad;

Que, la "Evaluación de los Ecosistemas del Milenio", un estudio reciente elaborado por 1.300 expertos de 95 países, revela que el 60% de los servicios de los ecosistemas que permiten la vida sobre la Tierra - como el agua dulce, la pesca, la regulación del aire, el agua y el clima - están siendo degradados (ONU, 2004). Esto significa que se está perdiendo la diversidad de la vida en el planeta, gran parte de manera irreversible y como resultado directo de la acción del hombre. Los expertos afirman que esta degradación encierra el riesgo de cambios potencialmente abruptos, que tendrían serias repercusiones en el bienestar humano. Un último informe en esta materia, llamado "GEO-4" y publicado el año 2007 por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, indica que al ritmo actual de consumo se requieren en promedio 22 hectáreas por persona en el planeta y solo hay 15.7 disponibles. Los estudios realizados concluyen que depende de nosotros cambiar el destino de la humanidad. Para ello se requerirán cambios radicales en nuestro comportamiento y valores en relación a cómo tratamos la naturaleza;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuenta con un indicador de salud que señala que debería haber 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante en una ciudad. Por lo tanto, cualquier niña, niño, adolescente, a adulto mayor que contribuya a ello, debería ser reconocido por el bienestar de su entorno, y el desarrollo sostenible de su ciudad y país;

Que, en la actualidad no existen indicadores que valoren el aporte de las personas menores de 15 años y ni mayores de 65 al bienestar de la sociedad. El principal indicador existente del aporte de una persona a la sociedad es la PEA, Población Económicamente Activa. Según las normas internacionales, la PEA la conforman los grupos de edad de 15 a 64 años. Las personas menores de 15 y mayores de 65 años son considerados como "población en edad inactiva", definidas como todas aquellas personas que no están aptas para el ejercicio de funciones productivas. De esta manera son escasos los espacios de participación que existen para reconocer el aporte de las niñas, niños, adolescentes y el adulto mayor, atentando contra su autoestima y negando su derecho a ejercer su ciudadanía;

Que, por ello, con fecha 15 de febrero de 2008, esta Municipalidad suscribió un convenio con la Asociación para la Niñez y su Ambiente - ANIA, con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas que permitan reconocer el aporte de las personas menores de 18 años y mayores de 65, al bienestar del distrito, por medio de su participación en la creación y mejora de áreas verdes y cuidado del ambiente en espacios públicos y privados, por lo que se hace necesario reconocer oficialmente el referido aporte, como una de las acciones derivadas de dicho convenio;

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del Art. 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Reconocer, de manera oficial, el aporte de las personas menores de 18 años y mayores de 65, al bienestar del distrito, por medio de su participación en la creación y mejora de áreas verdes y cuidado del ambiente en espacios públicos y privados.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza constituye un instrumento orientador de la Municipalidad de Magdalena del Mar para la toma de decisiones, ejecución de acciones y aprobación de normas relacionadas con la niñez, adultos mayores y el cuidado del medio ambiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

173802-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Establecen monto mínimo del Impuesto Predial y del Vencimiento del Pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2008

ORDENANZA Nº 002-2008/MDPN

Punta Negra, 1 de marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se dio lectura al Informe Nº 071-2008-MDPN/GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a establecer el monto mínimo del impuesto predial y del vencimiento del pago de los tributos municipales para el ejercicio fiscal 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-

2004-EF, establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial, equivalente al 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, la glosada norma precedente en su Artículo 15º, establece que el impuesto predial podrá ser cancelado de 02 formas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y b) en forma fraccionada hasta en 04 cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumuladas del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que indica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, la Ordenanza Nº 019-MDPN, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2008, establece que los mencionados arbitrios son de determinación mensual y su recaudación en forma trimestral;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 209-2007-EF, se establece para el año 2008, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria en S/. 3,500.00 nuevos soles;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y en uso de las facultades contenidas y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Artículo Primero.- Establézcase el monto de S/. 21.00 (Veintiún Nuevos Soles) como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2008.

Artículo Segundo.- Fíjese como fechas de vencimientos para el pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2008 las siguientes:

- Primer Trimestre : 29 de Marzo de 2008
- Segundo Trimestre : 31 de Mayo de 2008
- Tercer Trimestre : 29 de Agosto de 2008
- Cuarto Trimestre : 29 de Noviembre de 2008

Artículo Tercero.- Fíjese como fechas de vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2008 las siguientes:

- Primer Trimestre : 29 de Marzo
- Segundo Trimestre : 28 de Junio
- Tercer Trimestre : 30 de Setiembre
- Cuarto Trimestre : 30 de Diciembre

Artículo Cuarto.- Facúltese a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones y/o complementarias correspondientes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS S. LAZO RIOJAS
Alcalde

173784-1

Otorgan beneficio tributario por pronto pago de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo 2008

ORDENANZA Nº 003-2008/MDPN

Punta Negra, 1 de marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se dio lectura al Informe Nº 071-2008-MDPN/GAT, respecto del Proyecto de Ordenanza por la cual se otorga beneficios por el pronto pago de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el inciso a) del artículo 68º del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y la Segunda Norma del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, es política de la Corporación la de otorgar beneficios tributarios, otorgando descuentos por concepto de arbitrios municipales a todos aquellos contribuyentes que efectúen su pronto pago en señal de reconocimiento e incentivando su gesto voluntario y oportuno que redundará en bien del desarrollo del distrito.

Estando a lo expuesto de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9º numerales 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto unánime de los señores regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ha dado la siguiente:

ORDENANZA
OTORGAN BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2008

Artículo Primero.- FINALIDAD:
La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción de Punta Negra y tiene por finalidad otorgar un beneficio extraordinario a los contribuyentes que cumplan con el pago al contado, de sus arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2008.

Artículo Segundo.- ALCANCE DEL BENEFICIO TRIBUTARIO:
Aquellos Contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales hasta el año 2007 inclusive, obtendrán el siguiente beneficio:

a). Si abonan el total de sus tributos municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) del año 2008, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2008, obtendrán un descuento del 10% sobre el total a pagar en los Arbitrios Municipales 2008.

b). Si abonan sólo el total de sus Arbitrios Municipales 2008, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2008,

obtendrán un descuento del 5% sobre el total a pagar de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Recaudación Tributaria y Registro, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la difusión de sus alcances.

Segunda.- FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS S. LAZO RIOJAS
Alcalde

173784-2

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales y cautelares para impugnar diversos Acuerdos de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO
N° 015-2008/MSI

San Isidro, 18 de febrero de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto, en sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la exposición del Gerente de Autorizaciones y Control Urbano respecto al Anteproyecto en Consulta para la Remodelación y Ampliación de la Clínica San Rafael, que incluye velatorios, en el inmueble ubicado en la Calle Burgos Nº 351-355-359 esquina con Calle Tomás Edison del distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Nº 212979 MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros presentó el Anteproyecto en Consulta referido en el Visto, el cual fue desaprobado por la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital con Acta Nº 0830-2007 del 22 de mayo del 2007, ya que el inmueble se encuentra a menos de 150 mts en línea recta de dos centros educativos, un restaurante y el local del Colegio de Ingenieros del Perú, lo cual transgrede lo dispuesto por la Ley Nº 26298 de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-SA, normas de cumplimiento obligatorio para el presente caso;

Que, la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, actuando como segunda instancia técnica, mediante Acuerdo Nº 01 de la Sesión 20-2007 de fecha 02 de octubre del 2007 declaró nulo el dictamen emitido por la Comisión Técnica de la Municipalidad de San Isidro y aprobó con observaciones, el Anteproyecto en Consulta, señalando que no es de aplicación para el presente trámite la referida Ley de Cementerio y Servicios Funerarios ni su Reglamento, sustentando tal decisión en lo estipulado en el ítem 4.3.5. de la Norma Técnica para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria, aprobada mediante de la Resolución Ministerial Nº 482-96-SA, que señala que los velatorios conformantes de la Unidad de Anatomía Patológica deberán ser destinados a la velación de los pacientes fallecidos en la misma Clínica, sin considerar que dicha Norma Técnica sólo es de aplicación a Centros Hospitalarios Públicos y de más de 150 camas;

Que, la Municipalidad de San Isidro solicitó la nulidad del mencionado Acuerdo, por existir una evidente trasgresión a la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios y su Reglamento, así como al Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que señala que los establecimientos de salud no se podrán realizar actividades que altere la tranquilidad del paciente;

Que, adicionalmente, el Acuerdo se basa en el Informe Nº OO3-DESP-DSS-DISA.V.L.C del Ministerio de Salud, el cual intencionalmente distorsiona el texto de la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V.01, definiendo a la Unidad Productora de Anatomía Patológica como "…un área funcional…que debe contar entre otros ambientes con VELATORIOS", cuando la Norma Técnica solo hace referencia a MORTUORIO;

Que, no obstante lo señalado, la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió el Acuerdo Nº 01 de Sesión 02-2008 del 22 de enero del 2008, declarando improcedente la solicitud de declaración de Nulidad del Acuerdo Nº 01 de Sesión 20-2007 de fecha 02 de octubre del 2007, enmendando la parte considerativa del citado Acuerdo, añadiendo que la Resolución Ministerial Nº 482-96-SA resulta de aplicación extensiva a las clínicas privadas, debido a que al igual que los hospitales públicos, también califican como Establecimientos de salud, tratándose por tanto de situaciones similares que requieren de un mismo tratamiento legal, no existiendo además norma legal que prohíba la construcción de velatorios en establecimientos de salud;

Que, tanto el Acuerdo Nº 01 de Sesión 20-2007 de fecha 02 de octubre del 2007 como el Acuerdo Nº 01 de Sesión 02-2008 del 22 de enero del 2008, ambas de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad Metropolitana de Lima pretenden se apruebe un anteproyecto de centro de salud privado con velatorios, violando las normas vigentes, de observancia obligatoria;

Que, tal proceder vulnera el Principio de Legalidad consagrado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, la cual establece que la autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de los facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los gobiernos locales, representan al vecindario, y deben velar por el uso de la propiedad en armonía con el bien común, así como verificar que las licencias de construcción sean otorgadas de conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital, respetando la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 41º de la Ley Nº 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en ese sentido, es necesario iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar contra el Acuerdo Nº 01 de Sesión 20-2007 de fecha 02 de octubre del 2007 como el Acuerdo Nº 01 de Sesión 02-2008 del 22 de enero del 2008 de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como contra cualquier persona natural, sea o no funcionario público, que resulte responsable administrativa o penalmente al haber intervenido negligente o dolosamente en la infracción de las normas antes señaladas;

Que, conforme al Numeral 23 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que impulse las acciones judiciales del caso; y,

De conformidad con lo establecido en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones judiciales y cautelares para impugnar el Acuerdo Nº 01 de Sesión 20-2007 de fecha 02 de octubre del 2007 como el Acuerdo Nº 01 de Sesión 02-2008 del 22 de enero del 2008 de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y en consecuencia la Municipalidad se INHIBA de conocer el trámite de licencia de obra en tanto no se resuelva dicha materia en el Poder Judicial, en aplicación de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

173886-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

Disponen la presentación masiva de declaración jurada de autoavalúo

ORDENANZA Nº 101

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa María del Mar, en sesión de fecha 29 de febrero del dos mil ocho, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA PRESENTACIÓN MASIVA DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO

Artículo Primero.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS
Conforme dispone el inciso c del artículo 14º de la Ley de Tributación Municipal, todos los propietarios de predios ubicados en el distrito de Santa María del Mar están obligados a presentar una declaración jurada de autoavalúo para los efectos del Impuesto Predial, para adecuarlo a la metodología para la determinación de la base imponible, los valores unitarios oficiales de edificación y los correspondientes valores de cada partida, establecidos mediante la Resolución Ministerial Nº 543-2007-VI del Ministerio de Vivienda y Construcción, publicada el 30 de octubre del 2007.

Artículo Segundo.- APLICACIÓN EN EL TIEMPO DE LOS NUEVOS VALORES DE LA CONSTRUCCIÓN
Los nuevos valores de los terrenos y la construcción resultantes de la declaración jurada a que se refiere el artículo anterior, con los ajustes que en octubre del 2008 establezca el Ministerio de Vivienda para los valores unitarios oficiales de edificación y los valores arancelarios de los terrenos, regirán para el Impuesto Predial del año 2009,

Artículo Tercero.- PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA
La declaración jurada a que se refiere el artículo precedente se debe presentar a más tardar el 30 de junio del 2008. La falta de presentación o la presentación extemporánea darán lugar a la aplicación de las sanciones que establece el Código Tributario.

Artículo Cuarto.- DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR
Vencido el plazo señalado en el artículo tercero, la Oficina de Administración Tributaria, ejercerá todas las acciones de fiscalización que autoriza el Código Tributario para verificar las declaraciones juradas recibidas así como para requerir formalmente a los contribuyentes que no hubieran cumplido con presentarla.

Artículo Quinto.- AMNISTÍA
Los contribuyentes que cumplan con la actualización de los datos dentro del plazo previsto en esta ordenanza no serán acotados por las diferencias que pudieran evidenciarse entre la nueva declaración jurada y las de los años no prescritos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Municipalidad desarrollará una campaña de información a todos los propietarios de predios del distrito y pondrá a su disposición en las oficinas de la Municipalidad a personal especializado para que asesore gratuitamente a quienes lo requieran.
Segunda.- Se faculta al Alcalde a disponer la postergación del plazo señalado en el artículo tercero, en el caso que fuera necesario.

POR TANTO:

La promulgo en Santa María del Mar, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho, y mando que se publique y cumpla.

ANGEL RAÚL ABUGATTAS NAZAL
Alcalde

173853-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban Directiva que establece el "Procedimiento de Determinación, Provisión, Castigo y Quiebre de Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosa"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 035-2008-MDB-AL

Bellavista, 7 de marzo de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Memorándum Circular Nº 003-2007-MUDIBE/DATR emitido por la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, y sus acumulados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Administración Tributaria y Rentas presenta un proyecto de Directiva para el proceso de determinación, provisión, castigo y quiebre de deudas de cobranza dudosa y de recuperación onerosa.
Que, de acuerdo a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad a través del Informe Nº 154-2007-MDB/OAF-UC, el mencionado proyecto se encuentra acorde con el Instructivo Nº 03 Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, aprobado mediante Resolución de Contaduría Pública Nº 067-97-EF/93.01, toda vez que contiene los alcances, procedimientos, determinación y registro contable de la provisión, lo cual permitirá cumplir

adecuadamente con el debido proceso de evaluación y determinación de las cuentas por cobrar de los tributos e ingresos administrados por la Municipalidad.

Que, el proyecto en mención cuenta también con la opinión favorable de la Oficina de Administración y Finanzas, según lo indicado en el Informe Nº 386-2007-MUDIBE/OAF y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Nº 215-2007-MUDIBE/OAJ y en el memorándum Nº 524-2007-MDB-OAJ.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Unidad de Informática, Unidad de Contabilidad, Unidad de Ejecutoría Coactiva, Dirección de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal; y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la DIRECTIVA Nº 001-2008-MUDIBE-AL, "PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN, PROVISIÓN, CASTIGO Y QUIEBRE DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y DE RECUPERACIÓN ONEROSA", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2º.- Disponer la publicación del texto completo de la Directiva aprobada en el artículo anterior, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria y Rentas y Unidad de Informática velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

174780-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Autorizan viaje de funcionario a China para que asista a reunión preparatoria en la que se definirá la agenda de la Primera Conferencia de Alcaldes de Ciudades Hermanas y Amistosas de Guangzhou

ACUERDO MUNICIPAL
Nº 024-2008-MPA

Arequipa, 28 de febrero de 2008

VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero de 2008 la invitación del señor Romeo Zhou Jian, Coordinador de Relaciones Internacionales del Gobierno Municipal de Guangzhou - China, al señor Jorge Sotelo Salas, Subgerente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la Municipalidad Provincial de Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de febrero de 2008, el señor Romeo Zhou Jian, Coordinador de Relaciones Internacionales del Gobierno Municipal de Guangzhou, hace la invitación al señor Jorge Sotelo Salas, Subgerente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para participar en la reunión preparatoria entre el 12 y 15 de marzo de 2008 en la que se definirá la agenda de la Primera Conferencia así como los temas específicos de mutuo interés para la suscripción de posteriores convenios de cooperación entre Arequipa y Guangzhou;

Que, el objeto de la Conferencia de Alcaldes es el fortalecer la amistad e intercambio y cooperación entre las ciudades hermanas de Arequipa y Guangzhou que posibiliten beneficios recíprocos en materia de cultura, comercio, medio ambiente y desarrollo urbano;

Que, en referida invitación los organizadores del evento financiarán los gastos de hotel, alimentación y transporte local además del trasporte aéreo Arequipa - Guangzhou - Arequipa, correspondiendo a la Municipalidad asumir los gastos de Tasa de Embarque;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Artículo 9º Inc. 11, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Estando a lo acordado por unanimidad, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2008.

ACUERDA:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, a la ciudad de Guangzhou - China, al señor Jorge Sotelo Salas, Subgerente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, los días 11 al 16 de marzo del año en curso, para que asista a la reunión preparatoria en la que se definirá la agenda de la Primera Conferencia de Alcaldes de Ciudades Hermanas y Amistosas de Guangzhou.

Artículo 2º.- El costo total del hotel, alimentación y transporte local del señor Jorge Sotelo Salas, serán asumidos por los organizadores del evento, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Arequipa sufragar los gastos de Tasas de Embarque, asignándole la suma de US$ 150.00 (Ciento Cincuenta Dólares Americanos con 00/100).

Artículo 3º.- Encomendar a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Prensa, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, hágase saber.

SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
Alcalde de Arequipa

173902-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. ***normaslegales@editoraperu.com.pe***

LA DIRECCIÓN